
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Manuel Trinidad Contreras León.

En el margen superior izquierdo aparece un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, sección amparos, mesa IV, juicio de amparo, expediente 460/2009-IV, Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

En el juicio de amparo 460/2009-IV, promovido por Benjamín Jaime Sotomayor Gálvez, contra actos del Juez Décimo Quinto Civil del Distrito Federal, y en virtud de ignorar el domicilio del tercero perjudicado Manuel trinidad Contreras león, por auto de veintisiete de octubre de dos mil nueve, se ordenó emplazarlo al presente juicio de garantías por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no presentarse en dicho término, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente
México, D.F., a 27 de octubre de 2009.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Gloria Orta Herrera
Rúbrica.

(R.- 297974)

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia
Hermosillo, Sonora
EDICTO

Herederos de VERONICA CECILIA MORALES

En amparo directo penal interpuesto por Arnulfo Mendez Barrera, sentenciado en toca 907/2007, por homicidio calificado, se le emplaza para que comparezca a substanciar sus derechos ante el Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, treinta días después tercera publicación. Copias amparo a su disposición en esta secretaria.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico el Imparcial de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

Contiene firma ilegible y sello oficial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora.

Hermosillo, Son., a 19 de octubre de 2009.
Secretario General de Acuerdos del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Lic. José Antonio Ruiz Araujo
Rúbrica.

(R.- 297976)

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia
Hermosillo, Sonora

EDICTO

FRANCISCO CABOS VELASQUEZ y/o Acabados de Sonora, S.A. de C.V. por conducto de su representante legal.

En amparo directo penal interpuesto por Magdiel Heredia Nolasco, sentenciado en toca 114/2008, por robo con violencia en número de dos, delito cometido en contra de funcionarios públicos y secuestro, se le emplaza para que comparezca a substanciar sus derechos ante el Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, treinta días después tercera publicación. Copias amparo a su disposición en esta secretaría.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico el Imparcial de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

Contiene firma ilegible y sello oficial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora.

Hermosillo, Son., a 19 de octubre de 2009.

Secretario General de Acuerdos del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado

Lic. José Antonio Ruiz Araujo

Rúbrica.

(R.- 297990)

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia
Hermosillo, Sonora

EDICTO

Menor CRISTHIAN ELEUTERIO MEDINA MORALES por conducto de su representante legal.

En amparo directo penal interpuesto por Francisco Javier Berrelleza López, sentenciado en toca 1435/2006, por violación equiparada agravada, se le emplaza para que comparezca a substanciar sus derechos ante el Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, treinta días después tercera publicación. Copias amparo a su disposición en esta secretaría.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico el Imparcial de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

Contiene firma ilegible y sello oficial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora.

Hermosillo, Son., a 19 de octubre de 2009.

Secretario General de Acuerdos del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado

Lic. José Antonio Ruiz Araujo

Rúbrica.

(R.- 297992)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas

EDICTO

C. JAVIER GERONIMO GUZMAN EN SU CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO EN DONDE SE ENCUENTRE.

EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 501/2009, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSE AUGUSTO MACAL Y CASTILLO, EN CALIDAD DE APODERADO LEGAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO, CONTRA ACTOS DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO TRES DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, POR AUTO DE ESTA FECHA SE ORDENO A EMPLAZAR A USTED COMO EN EFECTO LO HAGO, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, PARA QUE EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS SIGUIENTES AL DE LA ULTIMA NOTIFICACION, SE

APERSONE A ESTE JUICIO EN SU CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO, SI ASI CONVINIERE A SUS INTERESES; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER POR SI O POR APODERADO O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE ORDENARA QUE LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE REALICEN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA DIARIAMENTE EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 28, FRACCION III, DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN COMENTO; EN EL ENTENDIDO DE QUE LA COPIA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS GENESIS DE ESTE EXPEDIENTE, QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO.

Y PARA SU EXHIBICION EN EL ACCESO PRINCIPAL DE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS, EXPIDO EL PRESENTE, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Javier Iván Contreras Osorio
 Rúbrica.

(R.- 297998)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
 EDICTO

RAMON NEPOMUCENO TRUJILLO.

ANTE EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, JOSE GERARDO MENDOZA GUTIERREZ, SE TRAMITA EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 871/2009, PROMOVIDO POR RAUL LARA MIRELES Y OTRO, CONTRA ACTOS DEL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, CONSISTENTES EN LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION ASENTADA BAJO EL NUMERO 4068, A FOJAS 17, DEL TOMO 140 K DE ESCRITURAS PUBLICAS QUE SE ENCONTRABA A NOMBRE DEL QUEJOSO; EN EL QUE SE DETRMINO EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO RAMON NEPOMUCENO TRUJILLO, A FIN DE QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, SIGUIENTES AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, SE APERSONE AL PRESENTE JUICIO CON CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO SI A SU DERECHO CONVINIERE; QUEDANDO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO A SU DISPOSICION, COPIA DE LA DEMANDA PROMOVIDA POR LOS MENCIONADOS QUEJOSOS, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO COMPARECER EN EL TERMINO INDICADO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARAN POR MEDIO LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 30 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE AMPARO. SE LE EMPLAZA EN ESTA FORMA POR IGNORAR SU DOMICILIO.

San Luis Potosí, S.L.P., a 23 de octubre de 2009.
 La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Cristina Díaz de León Cabrero
 Rúbrica.

(R.- 298352)

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia
Hermosillo, Sonora
 EDICTO

Menor FRANCISCO ANTONIO ESTRADA ESPINOZA por conducto de su representante legal.

En amparo directo penal interpuesto por Raymundo Garcia Espinoza, sentenciado en toca 29/2007, por corrupción de menores agravada, se le emplaza para que comparezca a substanciar sus derechos ante el Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, treinta días después tercera publicación. Copias amparo a su disposición en esta secretaria.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico el Imparcial de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

Contiene firma ilegible y sello oficial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora.

Hermosillo, Son., a 19 de octubre de 2009.

Secretario General de Acuerdos del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado

Lic. José Antonio Ruiz Araujo
 Rúbrica.

(R.- 297993)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Se emplaza a los terceros perjudicados Justo Bretón Robelo; Blanca Elena Veyra de Lomeli; Martha Bearegard Díaz y/o Martha Bearegard Díaz; y, Sucesión a bienes de José Lomeli González.

En el juicio de amparo 432/2009, del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, promovido por Angel Gabriel Esquinca Rodríguez, contra actos del Juez Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México y otras autoridades. Se les manda emplazar para que comparezcan al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, previniéndoles que de no comparecer, dentro del término de treinta días, legalmente contados a partir del siguiente de la última publicación del presente edicto, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por rotulón que se fijará en los estrados del juzgado. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo.

Para su publicación en el "Diario Oficial de la Federación" por tres veces de siete en siete días.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 10 de noviembre de 2009.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. Bertha Carrillo Romero
Rúbrica.

(R.- 298750)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Primero Civil de Partido
Secretaría
León, Gto.
EDICTO

Por este publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, tabla de avisos de este Juzgado, anúnciese remate en Primera Almoneda de los derechos de copropiedad que detenta Silvia Guadalupe Padilla García sobre el terreno ubicado en los Ramírez, con una superficie de: 02 dos hectáreas ó áreas ó centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias:: Norte 200.00 metros lineales con Carmen Ramírez; Sur 200.00 metros lineales con el resto de la propiedad; Oriente 100 metros lineales con el resto de la propiedad y al Poniente 100.00 metros lineales con el resto de la propiedad. Siendo postura Legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Almoneda que se verificará en el Juzgado Primero de lo Civil a las a las 12:00 doce horas del día 18 dieciocho de diciembre del 2009 dos mil nueve. Juicio Ejecutivo Mercantil número M229/07 promovido por ROBERTO ANTONIO SANCHEZ LOPEZ en contra de SILVIA GUADALUPE PADILLA GARCIA.

León, Gto., a 24 de noviembre de 2009.
La C. Secretaria del Juzgado Primero de lo Civil
Lic. Lucía Fonseca Aldana
Rúbrica.

(R.- 298789)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Sección Amparo
Mesa III
Ciudad Juárez, Chih.
EDICTO

PLAZA VELARDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, DICTADO POR EL JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN EL JUICIO DE GARANTIAS 1380/2009-VI, PROMOVIDO POR LOS QUEJOSOS JOSE DE JESUS AVILA RODRIGUEZ Y MAGDA CONSTANZA BARRAZA HERNANDEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DEL

DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD Y DE OTRAS AUTORIDADES, SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE LE RESULTA CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 5o. FRACCION III INCISO A) DE LA LEY DE AMPARO Y CON APOYO EN EL DIVERSO NUMERAL 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA PRIMER LEGISLACION EN CITA POR DISPOSICION EXPRESA DE SU ARTICULO 2o., SE LE MANDO EMPLAZAR POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO A ESTE JUICIO, PARA QUE SI A SU INTERES CONVINIERE SE APERSONE A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA AL MISMO, DEBIENDOSE PRESENTAR ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL, UBICADO EN AVENIDA TECNOLOGICO NUMERO 1670, FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE, CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL LE SURTIRAN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL.

EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO LAS NUEVE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE. DOY FE.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chihuahua

Lic. Jacqueline Cárdenas Silva

Rúbrica.

(R.- 298638)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS: MARIA DE LOURDES PEDRAZA LEON Y RAUL PATIÑO MARTINEZ.

En los autos del juicio de amparo número 631/2009-VI, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por conducto de su apoderado legal Luis Miguel Márquez Durand, contra actos de la CUARTA SALA CIVIL Y JUEZ VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL, AMBAS AUTORIDADES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; en el que se señaló como terceros perjudicados a MARIA DE LOURDES PEDRAZA LEON Y RAUL PATIÑO MARTINEZ, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se le hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y sus anexos, a efecto de que, en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurran al órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 15 de octubre de 2009.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Silvia García Sánchez

Rúbrica.

(R.- 298758)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
EDICTO

CONSTRUCTORA BARROS Y ASOCIADOS DE AGUASCALIENTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

En el juicio de amparo número 1096/2009-V, promovido por el SUBADMINISTRADOR DE LA ADMINISTRACION LOCAL JURIDICA DE AGUASCALIENTES, EN AUSENCIA DE SU TITULAR, ACTUANDO EN REPRESENTACION DE LA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL SUR, DISTRITO FEDERAL, UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, contra actos del JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DEL ESTADO, se ordenó emplazar a CONSTRUCTORA BARROS Y ASOCIADOS DE AGUASCALIENTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. En ese juicio se encuentran señaladas las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda en la secretaría del Juzgado copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviene.

Aguascalientes, Ags., a 11 de noviembre de 2009.
 El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Aguascalientes
Lic. Francisco Rafael Rodríguez Larios
 Rúbrica.

(R.- 298826)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Séptima Sala Civil
Secretaría
EDICTO

Por el presente publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico Excelsior de circulación Nacional y hágase saber a David Marín Quiroz en su carácter de tercero perjudicado, que en esta Sala se presentó demanda de amparo promovida por el Licenciado José Manuel Marina Gallardo en su carácter de representante legal del Licenciado José Luis García Cervantes, albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de José Ruiz Lavín, contra actos de esta Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, consistentes en la sentencia de fecha quince de julio del año dos mil nueve, dictada en el Toca número 381/2009-C, formado con motivo de la apelación interpuesta por el quejoso, en contra de la sentencia de fecha diecinueve de mayo del año en curso, dictada por el Juez Primero del Ramo Civil del Partido Judicial de Pénjamo Guanajuato, dentro del Juicio Ordinario Civil sobre nulidad de contrato privado de compraventa número 739/2007-C. Por lo tanto, se emplaza a David Marín Quiroz, para que en el término de treinta días comparezca al Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Sexto Circuito en turno o defender sus derechos, en su carácter de tercero perjudicado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
 Guanajuato, Gto., a 29 de septiembre de 2009.
 La Secretaria de la Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Lic. Teresita del Niño Jesús Luna Vázquez
 Rúbrica.

(R.- 298931)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal
La C. Juez Alejandra Beltrán Torres

EDICTO

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SAAVEDRA GARCIA ARTURO en contra de PEREZ SANCHEZ SOCORRO relativo al expediente número, 988/2008, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, dicto un auto con fecha diez de noviembre del año dos mil nueve que a la letra dice:

Agréguese a sus autos el escrito....Asimismo, se tiene a la parte actora manifestando que la fecha cercana de remate señalada con anterioridad no le permite realizar las publicaciones como lo dispone el artículo 1411

del Código de Comercio, con fundamento en el artículo 1410, 1411 del Código de Comercio, 469, 473, 474 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia mercantil, se saca a subasta pública el inmueble ubicado en PONIENTE SEIS MANZANA 59, LOTE DOS, ZONA DOS, COLONIA EX-EJIDO SAN MIGUEL XICO, SEGUNDA SECCION, VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ, en virtud del lugar en donde se encuentra el inmueble a rematar, debiéndose anunciar el presente remate por medio de edictos que se fijarán por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL JUZGADO DE DISTRITO EN TURNO CON JURISDICCION EN VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO que es el lugar donde se encuentra el inmueble objeto del remate y en el tablero de avisos de este JUZGADO, debiendo mediar CINCO DIAS entre la publicación del último edicto y la fecha del remate, y habiéndose mediado la diferencia entre los dictámenes que obran en autos, se señala como postura legal las dos terceras partes de la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo. Toda vez que el inmueble objeto de almoneda se localiza fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez de Distrito que tenga jurisdicción en Valle de Chalco, Estado de México para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en la puerta del juzgado respectivo.- Notifíquese.- Lo proveyó y Firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, Licenciada ALEJANDRA BELTRAN TORRES, en unión de la C. Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe.- Doy fe.

PARA SU PUBLICACION "EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS DEBIENDO MEDIAR CINCO DIAS ENTRE LA PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO Y LA FECHA DE REMATE.

México, D.F., a 10 de noviembre de 2009.

El C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Sabina Islas Bautista

Rúbrica.

(R.- 298414)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 941/2009 PROMOVIDO POR ANTONIO PABLO CORTES ESPINOSA Y MA. AUXILIO PINTO LUNA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, Y OTRA AUTORIDAD, DE QUIENES RECLAMA LA PRIVACION DE SUS DERECHOS DE POSESION DERIVADOS DEL ILEGAL PROCEDIMIENTO LLEVADO A CABO DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 465/93, ASI COMO LA EJECUCION MATERIAL EN LA SENTENCIA CONSISTENTE EN EL LANZAMIENTO O DESALOJO QUE SE PRETENDE LLEVAR A CABO; SE ORDENO EMPLAZAR A LOS TERCEROS PERJUDICADOS BENJAMIN GONZALEZ BELTRAN Y SILVIA CERVANTES SOTO, POR MEDIO DE EDICTOS, A QUIEN SE LES HACE SABER QUE DEBERAN PRESENTARSE EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, POR SI O POR APODERADO QUE PUEDA REPRESENTARLOS A DEFENDER SUS DERECHOS, Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO SE CONTINUARA EL JUICIO Y POR SU INCOMPARECENCIA LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LES HARAN POR MEDIO DE LISTA DE ACUERDOS QUE SE PUBLICA EN ESTE JUZGADO; Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL PAIS; SE EXPIDE LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 30, DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA.

La Paz, B.C.S., a 17 de noviembre de 2009.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Luis Felipe Vázquez Paacios

Rúbrica.

(R.- 298879)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Sexto de lo Civil
Sría. "B"
Exp. 292/2005
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por FERNANDEZ ROJAS PROSPERO en contra de BERTHA JIMENEZ DE LA CUESTA Y ALVAREZ, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado, ubicado en el LOTE ONCE DE LA MANZANA 32 SECCION SEXTA COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS DELEGACION MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL,. Y para que tenga lugar el remate en Primera Almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$11'483,000.00 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N. que resulta del dictamen pericial que rindió el perito designado por la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

México, D.F., a 19 de noviembre de 2009.
 La C. Secretaria de Acuerdos "B"
Lic. Leonila Hernández Islas
 Rúbrica.

(R.- 299151)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Salina Cruz, Oaxaca
Sección Penal
Mesa II
Causa Penal 129/2005
EDICTO

Como está ordenado en auto de veinticuatro de noviembre del año en curso, dictado en la causa penal 129/2005, que se instruyó en contra de ELVIS PEÑA ROQUE, por los delitos de TRAFICO DE INDOCUMENTADOS en la conducta de TRANSPORTAR EXTRANJEROS, y COHECHO, y toda vez que el que conducía la camioneta marca Dodge, tipo Ram, sin modelo, color guinda con gris, número de serie L9520609200493, sin número de motor, con placas de circulación 5DMZ-74-20 del Estado de Chiapas, el día en que ocurrieron los hechos delictivos que dieron origen a la referida causa penal, lo era el citado liberado, quien probablemente es el propietario de la misma, por este medio se notifica que dicho bien está a su disposición, por el término de tres meses, bajo apercibimiento que de no solicitar su devolución, dentro del plazo concedido, por sí o por conducto de apoderado legalmente autorizado, ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, sito en avenida Tampico 106, colonia Centro, de Salina Cruz, Oaxaca, tal vehículo causará abandono a favor del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182 Ñ, párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente
 Salina Cruz, Oax., a 24 de noviembre de 2009.
 Juez Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca
Lic. Miguel Nahim Nicolás Jiménez
 Rúbrica.

(R.- 299475)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
EDICTO

QUEJOSO: SERGIO SOSA GOMEZ

INSERTO: Se comunica al tercero perjudicado José Ramón Huerta Gasca, que en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de seis de octubre de dos mil nueve, se admitió la demanda de garantías promovida por SERGIO SOSA GOMEZ, correspondiéndole el número 1068/2009-VI, en contra de los actos del Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, y otras autoridades, en la que señaló como acto reclamado lo siguiente: "...a).- De la autoridad señalada como ordenadora reclamo la orden de desalojo o lanzamiento dictada como consecuencia de la ejecución de la sentencia definitiva dictada dentro del juicio ordinario civil

seguido por Eugenio Burgos Márquez en contra de José Ramón Huerta Gasca, expediente 517/08, emitida por el JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TLANEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, que ordena la desocupación y entrega del inmueble del cual soy propietario manifestando desde este momento que desconozco concretamente la etapa de ejecución en que se encuentre dicho juicio toda vez que promuevo el presente juicio de garantías en carácter de extraño a juicio. b).- De las autoridades señaladas como ejecutoras se reclama la inminente ejecución material de la orden emitida por la autoridad ordenadora....”

Indíquese al tercero perjudicado José Ramón Huerta Gasca, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado a fin de apersonarse a juicio dentro del término de treinta días, contados partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, de los edictos ordenados.

Lo anterior, a fin de que tengan conocimiento del inicio del juicio, el derecho que tienen de apersonarse al mismo si a sus intereses convinieren, y, a su vez, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibido que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la ley de la materia, en relación con el 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por lista que se fije en un lugar visible en este órgano de control constitucional.

Como lo dispone el precepto legal antes invocado, con relación al 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la misma ley, se ordena el emplazamiento del tercero perjudicado, por medio de edictos a costa del promovente; los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación nacional y, además, se fijará en la puerta de este tribunal, una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 26 de noviembre de 2009.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México

Lic. Deocleciano Molina Molina

Rúbrica.

(R.- 299319)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil
Secretaría “B”
Exp. 1182/2007
EDICTO

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL seguido por GUAIDA BECIL GERARDO en contra de LOPEZ OCAMPO JULIO CESAR Y OTRO, expediente número 1182/2007, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Onésimo Lugo Godínez por Ministerio de Ley, ha dictado un auto que a la letra dice:

México Distrito Federal veintiséis de octubre del dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, y como se solicita se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, día y hora en que lo permiten las labores de este juzgado, las cargas de trabajo del mismo y de la agenda que se lleva en esta Secretaría, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble ubicado en LA UNIDAD HABITACIONAL GUELATAO DE JUAREZ I, EDIFICIO VEINTICINCO, MANZANA "A", DEPARTAMENTO UNO, UBICADO EN CALZADA IGNACIO ZARAGOZA, KILOMETRO DOCE PUNTO CINCO, DELEGACION IZTAPALAPA, EN ESTA CIUDAD, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publiquen por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en los estrados del Juzgado y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, sirviendo como precio base del remate la cantidad de \$371,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra dicha cantidad, en la inteligencia que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir cuando menos el equivalente al diez por ciento del precio base sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, 474, 475 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1063 del referido Código de Comercio.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez por Ministerio de Ley Licenciado Onésimo Lugo Godínez, ante la C. Secretaria de Acuerdos Lic. Dalila Angelina Cota, quien autoriza y da fe. Doy fe.

México, D.F., a 28 de octubre de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil

Lic. Dalila Angelina Cota

Rúbrica.

(R.- 299042)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Quinto de lo Civil
EDICTO

Que en los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por AXEFIN S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de POLAR AIRLINES DE MEXICO S.A. DE C.V. Y OTROS Expediente 1196/2009, el C. Juez dicto un auto de fecha veintiuno de Septiembre del año en curso, ordenado emplazar a Juicio a la demandada POLAR AIRLINES DE MEXICO S.A. DE C.V. haciéndole saber la demanda interpuesta por la actora AXEFIN S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro de un término de TREINTA DIAS, a este Juzgado para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida de que en caso de no contestar se tendrá por presuntivamente confesados los hechos de la demanda, previéndosele para que señale domicilio dentro de la Jurisdicción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán por medio de Boletín Judicial. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER JIMENEZ RODRIGUEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada LORENA GALINDO RAMIREZ, que autoriza y da fe.

Para su publicación por tres veces en el Periodico LA CRONICA y en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 7 de octubre de 2009.
La C. Secretaria de Acuerdos "B"
Lic. Lorena Ramírez Galindo
Rúbrica.

(R.- 299312)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia
Tlalnepantla
Primera Secretaría
Juzgado Primero de lo Civil en Tlalnepantla, Estado de México
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES PARA PUBLICAR ALMONEDA DE REMATE

Se hace de su conocimiento que: en los autos del expediente 283/2006-1 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CELESTE DIANA HERMOSILLO GUZMAN, en contra de JORGE LUIS ALVAREZ TOSTADO CORONA Y CELIDA ORNELAS SANCHEZ, el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintisiete de noviembre de del año dos mil nueve, señaló con fundamento en lo previsto por los artículos 1411 del Código de Comercio, en relación con los artículos 460 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al primer ordenamiento legal en cita, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en este juicio, respecto del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha doce de mayo del año dos mil seis, consistente en el INMUEBLE UBICADO EN CALLE VALLE ORO, NUMERO SIETE, LOTE 36, MANZANA 3, FRACCIONAMIENTO RINCONADA DEL PARAISO, TLALNEPANTLA, MEXICO; por tal motivo se convocan postores y para tal efecto anúnciese su venta en forma legal por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, debiéndose realizar las publicaciones de los edictos en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta de éste Juzgado, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$1,848,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Se otorga en el local de este Juzgado a los dos días del mes de Diciembre del año dos mil nueve.

Primer Secretario de Acuerdos
Lic. Josefina Hernández Ramírez
Rúbrica.

(R.- 299353)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Tercero Civil de Partido
Secretaría
León, Gto.
EDICTO

Por éste publíquense por 3 TRES VECES, dentro de 9 NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y Tabla Avisos de este Tribunal: ANUNCIESE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DE LA NUDA PROPIEDAD del bien inmueble embargado en el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL número M223/08 EL CUAL OSTENTA UN USUFRUCTO VITALICIO, promovido por el licenciado Luis Luevano Rodríguez endosatario en procuración del ciudadano RODRIGO VELAZQUEZ GALLARDO en contra de la ciudadana MARIA EUGENIA VELAZQUEZ GALLARDO; sobre el inmueble que a continuación se describe:

DOMICILIO DEL BIEN INMUEBLE: ubicado en calle Aquiles Serdan número 970 de la Colonia Obregón en Zona Urbana manzana XIV con superficie 280.00M2, que mide y linda:

7M. de frente y contrafrente por 40M de fondo y linda al Norte y Oriente con propiedad de Magdalena Alvarado, al Sur con propiedad de Liborio Padilla y al Poniente con calle de su ubicación.

ALMONEDA A VERIFICARSE a las 13:00 trece horas del día 12 doce de Enero del año 2010 dos mil diez.- Será postura legal las dos terceras partes de \$1'054,521.05 (un millón cincuenta y cuatro mil quinientos veintiún pesos 05/100 M.N.), precio de avalúo.- Convóquese a postores y cítese a los acreedores que aparecen en el Certificado de Gravámenes a la misma.-

León, Gto., a 24 de noviembre de 2009.
La C. Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil
Lic. Claudia Beatriz Domínguez Frausto
Rúbrica.

(R.- 299416)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Concurso Mercantil 213/2006-III
EDICTO

México, Distrito Federal, tres de septiembre de dos mil ocho.

Como del estado que guardan los autos, se desprende que a la fecha ha transcurrido el término de ciento ochenta y cinco días a efecto de que se verificara la etapa de conciliación en el Concurso Mercantil en que se actúa, sin que en el caso se hubiese sometido a la potestad del suscrito el convenio a que se refiere el artículo 148 de la Ley de Concursos Mercantiles para su aprobación, o se haya solicitado prórroga para ello; en consecuencia, en términos de lo dispuesto por los diversos preceptos 167 y 168 de la ley en cita, se declara concluida la etapa de conciliación, y por ello se DECLARA DE PLANO EN ESTADO DE QUIEBRA a la concursada SERVICIOS ANEXOS IANTEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En consecuencia, se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, para que ratifique al conciliador Fernando Pérez-Correa Camarena como Síndico.

Se declara la suspensión de la capacidad de ejercicio de la empresa quebrada respecto de los bienes y derechos que integran todo su patrimonio y que actualmente conforman la masa de la quiebra, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley de Concursos Mercantiles.

Se ordena al Síndico que de inmediato inicie las diligencias de ocupación y tramite la publicación de un extracto de esta sentencia y solicite su inscripción en el Registro Público de Comercio; para que proceda a la enajenación de los bienes y derechos que integran la Masa.

Atentamente
México, D.F., a 10 de julio de 2009.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Vicente C. Banderas Trigos
Rúbrica.

(R.- 299421)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, dictado en la causa penal número 59/91, instruido en contra de FRANCISCO CHAVEZ HERRERA, por un delito CONTRA LA SALUD, con fundamento en el artículo 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, notifíquese al referido sentenciado, el proveído de nueve de noviembre de los corrientes, que esencialmente dice:

a). Mediante pedimento 63/91 de veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y uno, el Agente del Ministerio Público Federal consignó la averiguación previa 703/N/91-IV que se inició en contra de Francisco Chávez Herrera y Daniel Vázquez Valencia, por un delito contra la salud, dejando a disposición de este Juzgado el vehículo marca Ford, Crown Victoria, color negro, modelo 1986, número de identificación 2FABP43F8GX192216, placas de circulación FWG-07Z del Estado de Texas, Estados Unidos de América, en el corralón de "Grúas Zárate" en esta ciudad (f. 35).

b). Por proveído de veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y uno, este Juzgado decreto el aseguramiento de mencionado vehículo y ordenó se practicara la fe judicial (f. 36 a 38), la cual se llevó a cabo el treinta y uno de ese mismo mes y año, por el Actuario adscrito en el lugar en que fue puesto a disposición (f. 74).

c). En sentencia de veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y dos, este Juzgado resolvió, entre otras cosas, que no era procedente decretar el decomiso del vehículo marca Ford, Crown Victoria, color negro, modelo 1986, número de identificación 2FABP43F8GX192216, placas de circulación FWG-07Z del Estado de Texas, Estados Unidos de América, por no considerarse objeto del delito, por lo que una vez que causara ejecutoria dicha sentencia, quedaba a disposición la unidad, a favor de quien acreditara tener el derecho de propiedad, dejándose sin efecto el aseguramiento del automotor (f. 240).

d). Mediante escrito recibido en este juzgado el veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos, el sentenciado Francisco Chávez Herrera y su defensor particular, solicitaron entre otras cosas, la devolución del vehículo marca Ford, Crown Victoria, color negro, modelo 1986, número de identificación 2FABP43F8GX192216, placas de circulación FWG-07Z del Estado de Texas, U.S.A., y en atención al mismo, por auto de diecisiete de julio del mismo año, se acordó que no era posible acordar de conformidad su solicitud, toda vez que la sentencia dictada aun no era definitiva, pues se había interpuesto recurso de apelación en contra de la misma, por lo que se suspendió la ejecución de la sentencia, hasta en tanto el Tribunal Unitario resolviera lo conducente (f. 248 a 250).

e). El Tribunal Unitario del Noveno Circuito, mediante resolución de quince de julio de mil novecientos noventa y tres, confirmó la sentencia dictada por este Órgano Jurisdiccional respecto del vehículo afecto a la presente causa (f. 252 a 273), por lo que por auto de veintitrés de agosto de ese año, se acordó dejar a disposición de quien acredite ser propietario del automóvil citado en el inciso a) de este acuerdo, en el lugar en que se encontraba depositado, sin que se advierta en dicho auto, que se haya hecho alguna prevención en caso de no comparecer a solicitar la devolución del vehículo (f. 274 y 275).

En virtud de lo anterior y a fin de resolver sobre el destino final del automotor multicitado, con fundamento en el artículo 182-Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales, requiérase al sentenciado Francisco Chávez Herrera, para que dentro del término de tres meses, a partir de la notificación del presente proveído, se presente a recoger el vehículo marca Ford, Crown Victoria, color negro, modelo 1986, número de identificación 2FABP43F8GX192216, placas de circulación FWG-07Z del Estado de Texas, Estados Unidos de América, con la documentación necesaria para acreditar su propiedad, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, dicho bien causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma el licenciado Juan de Dios Monreal Cuéllar, Juez Cuarto de Distrito en el Estado, asistido del licenciado Antonio Sanjuanero Medina, Secretario que autoriza y da fe."

AL CALCE DOS FIRMAS.

Lo transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

San Luis Potosí, S.L.P., a 17 de noviembre de 2009.

Secretario del Juzgado

Lic. Antonio Sanjuanero Medina

Rúbrica.

(R.- 299477)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, dictado en la causa penal número 102/94, instruido en contra de RAYMUNDO TOVAR MUÑOZ, por el delito de DAÑO EN PROPIEDAD AJENA, con fundamento en el artículo 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, notifíquese a Silvia Tovar Muñoz, el proveído de once de noviembre de los corrientes, que esencialmente dice:

“...Visto el estado que guardan los presentes autos, de los que se advierte lo siguiente:

a). Mediante oficio 985 de trece de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, el Agente del Ministerio Público Federal consignó la averiguación previa 291/94-I que se inició en contra de Antonio Ibarra Contreras y Raymundo Tovar Muñoz, por el delito de Daño en Propiedad Ajena, dejando a disposición de este Juzgado el vehículo OMNIBUS MARCA DINA, MODELO 1993, SERIE NUMERO 01-0557, PLACAS DE CIRCULACION 174HE5 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL y el automóvil MARCA HYUNDAI, MODELO 1987, COLOR GRIS, SERIE KMHL2217H112-32291, PLACAS DE CIRCULACION NLM334, DEL ESTADO DE ILLINOIS, depositados, el primero, con la licenciada Elia Martínez del Toro, representante legal de la empresa Transportes Vencedor, S.A. de C.V., con domicilio en la Avenida Estadio 55, Colonia Guadalupe, en Ciudad Valles, San Luis Potosí, y el segundo, en las instalaciones de Grúas “San José”, ubicadas en el kilómetro 22 del periférico Oriente, en Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, por lo que en la propia fecha, este órgano jurisdiccional ordenó asentar fe judicial de dichas unidades y designó como depositarios de las mismas, a la citada Elia Martínez del Toro y al encargado o administrador del mencionado establecimiento (f. 74, 75, 76, 81, 84, 183 y 184).

b). Por proveído de veinte de marzo de mil novecientos noventa y cinco, este órgano federal decretó el aseguramiento judicial del vehículo OMNIBUS MARCA DINA, MODELO 1989, SERIE NUMERO 01-0557, PLACAS DE CIRCULACION 174HE5 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL (f. 191).

c) En sentencia de ocho de abril de mil novecientos noventa y seis, se determinó el no decomiso del vehículo Omnibus afecto a la causa y por consiguiente, se ordenó dejarlo a disposición de quien legalmente acreditara su propiedad, así como levantar el aseguramiento decretado sobre dicha unidad automotriz (f. 343 a 356).

d) El Tribunal Unitario de este Circuito, mediante resolución de treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y seis, por una parte modificó y confirmó el fallo de primer grado, y por otra, dejó intocado el no decomiso del vehículo de que se trata (f. 369 a 387).

e) Por proveído de veintisiete de junio de mil novecientos noventa y seis, se suspendió la ejecución de la sentencia con motivo del amparo directo promovido por Antonio Ibarra Contreras, contra actos del Tribunal de Alzada y de este Juzgado Federal; la cual se levantó por auto de doce de septiembre de ese año (f. 416, 417, 432 y 433).

f) El dos de octubre de mil novecientos noventa y seis, tomando en consideración el hecho de que el sentenciado Antonio Ibarra Contreras había fallecido el quince de julio del año en cita, con fundamento en el artículo 91 del Código Penal Federal, se determinó que la muerte del delincuente extingue la acción penal, así como las sanciones que se le hubieran impuesto, a excepción de la reparación del daño (f. 443).

Ahora bien, de conformidad con el anterior cuadro procesal que guarda el presente expediente y a efecto de proveer lo conducente en relación al destino final de las unidades automotrices que se pusieron a disposición de este órgano jurisdiccional, se acuerda:

Respecto al vehículo OMNIBUS MARCA DINA, MODELO 1993, SERIE NUMERO 01-0557, PLACAS DE CIRCULACION 174HE5 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, no ha lugar a hacer pronunciamiento alguno, en virtud de que, como se dijo, el ocho de abril de mil novecientos noventa y seis, se decretó el no decomiso del mismo, por lo que se levantó el aseguramiento decretado y se puso a disposición de quien legalmente acreditara su propiedad, lo cual se ordenó hacer del conocimiento de su depositaria.

De ahí que el automotor de que se trata, ya no está a disposición de este Juzgado, pues de constancias de autos se desprende que al haberse levantado su aseguramiento, se dejó a disposición de quien fuera su propietario, y en la especie, el citado vehículo, desde el ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, dentro de la averiguación de origen, el fiscal federal se lo devolvió a Elia Martínez del Toro, en su carácter de representante legal de Transportes Vencedor, S. de R.L. de C.V., previa acreditación de su propiedad, razón por la cual, desde ese entonces, dicha persona quedó en posesión del citado automotor. (f. 28)

Por otra parte, tocante al automóvil MARCA HYUNDAI, MODELO 1987, COLOR GRIS, SERIE NUMERO KMHL2217H11232291, PLACAS DE CIRCULACION NLM334, DEL ESTADO DE ILLINOIS, depositado en las instalaciones de Grúas “San José”, ubicadas en el kilómetro 22 del periférico Oriente, en Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, se provee:

Toda vez que de constancias de autos se aprecia que Silvia Tovar Muñoz, compareció el diecisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Agente del Ministerio Público Federal investigador en su carácter de dueña del citado vehículo, previa acreditación de su propiedad, a solicitar su devolución, una vez que éste se encontrara reparado; con fundamento en el artículo 182-Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales, requiérase a la citada Silvia Tovar Muñoz, quien señaló como su domicilio el ubicado en calle Ponciano Arriaga 360, interior B, Centro, en esta ciudad, para que dentro del término de tres meses, contado a partir de la notificación del presente proveído, se presente ante este órgano jurisdiccional a recoger el vehículo MARCA HYUNDAI, MODELO 1987, COLOR GRIS, SERIE NUMERO KMHLS2217H11232291, PLACAS DE CIRCULACION NLM334, DEL ESTADO DE ILLINOIS, el cual se encuentra depositado en las instalaciones de Grúas "San José", con la documentación necesaria para acreditar su propiedad; bajo el apercibimiento que de no hacerlo, dicho bien causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Haciéndole de su conocimiento, que mediante sentencia de ocho de abril de mil novecientos noventa y seis, se condenó a Antonio Ibarra Conteras al pago de la reparación del daño del vehículo de mérito; sin embargo, el quince de julio de la anualidad mencionada, dicho sentenciado falleció, según el acta de defunción que obra en autos, por lo que por proveído de dos de octubre de ese año, se declaró extinguida la acción penal ejercitada en su contra y las sanciones pecuniarias; lo anterior, en virtud de que cuando solicitó la devolución del referido vehículo, refirió que éste se le entregara una vez que fuera reparado.

En la inteligencia de que se encomienda al actuario judicial adscrito para que al momento de notificar el presente proveído, actúe conforme al procedimiento establecido por el artículo 182-B, fracción I, inciso c) del Código Federal de Procedimientos Penales.

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma el licenciado Juan de Dios Monreal Cuéllar, Juez Cuarto de Distrito en el Estado, asistido del licenciado Antonio Sanjuanero Medina, Secretario que autoriza y da fe.”

AL CALCE DOS FIRMAS.

Lo transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

San Luis Potosí, S.L.P., a 17 de noviembre de 2009.

Secretario del Juzgado

Lic. Antonio Sanjuanero Medina

Rúbrica.

(R.- 299478)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

C. RAMON RAMIREZ.

TRANSFERENCIAS TERRESTRES NACIONALES, S.A. DE C.V. O QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.

Se hace de su conocimiento que en la causa penal 89/2006, del índice de este juzgado, se dejó sin efecto el aseguramiento decretado al tractor de tres ejes, marca Freightliner, modelo 1995, sin número de motor y serie 1FUYDCYB3SP636560 (modelo 1996 y motor 11739800, según constancias de autos), así como al semiremolque de tres ejes tipo plataforma, marca Fruehauf, modelo 1990, número de serie 903CFM15786 (semiremolque tipo caja color blanco, con placas de circulación 984-VE1, carrocería Corpus, número de serie 3C91053252A115512, del servicio público federal, transmisión estándar, montado en diez llantas, carrocería y pintura en regular estado de conservación, con una cuarteadora del lado del chofer, el semiremolque con ocho llantas, según constancias de autos), afectos a la causa y se ordenó su devolución. Informándoseles que cuentan con el plazo de noventa días naturales, a partir de la publicación del presente edicto, para que comparezcan ante este órgano jurisdiccional a solicitar su devolución, debiendo previamente acreditar su legítima propiedad; con el apercibimiento que de no hacerlo, se declarará abandonado.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 13 de noviembre de 2009.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas, por Autorización del Titular

Lic. Eligio Valdenegro Gamboa

Rúbrica.

(R.- 299474)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil
EDICTO

En los autos del juicio Ordinario Mercantil, promovido por PROMOTORA BAUHAUS, S.A DE C.V., en contra de CONSTRUCCIONES BRAKOSA, S.A DE C.V., expediente número 545/2009, el C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal por Ministerio de Ley, en cumplimiento a los autos de fechas seis de noviembre, trece de octubre y diecinueve de mayo todos del año dos mil nueve se ordenó publicar por edictos lo siguiente: "...México, Distrito Federal a trece de octubre de dos mil nueve..." "...en virtud de que las diversas dependencias informaron que no se cuentan con domicilio alguno de la persona moral codemandada CONSTRUCCIONES BRAKOSA S.A. DE C.V. por lo que, se surte el supuesto del artículo 1070 del Código de Comercio, en consecuencia se ordena publicar el auto admisorio de demanda de fecha primero de marzo del año dos mil siete, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, haciéndolo saber a la parte demandada CONSTRUCCIONES BRAKOSA S.A. DE C.V. que las copias de traslado se encuentran a su disposición en el seguro del Juzgado y que cuenta con el término de TREINTA DIAS HABILES..." "México, Distrito Federal a seis de noviembre del dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora a quien se le tiene por hechas sus manifestaciones y como lo solicita en atención a que por auto de fecha trece de octubre del año en curso se ordenó emplazar a la parte demandada CONSTRUCCIONES BRAKOSA S.A. DE C.V. por edictos en el Diario Oficial de la Federación, siendo omiso el auto en señalar el periódico de amplia circulación, por lo tanto con apoyo en el artículo 1055 y 1077 del Código de Comercio se complementa en auto antes indicado y se ordena que también deberá publicarse el auto admisorio de demanda en el periódico EL DIA como se encuentra ordenado en auto de fecha diecinueve de mayo del dos mil nueve en la forma y términos ordenados en proveído de fecha trece de octubre del presente año..." OTRO AUTO "...MEXICO, DISTRITO FEDERAL A DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito del promovente, a quien se le tiene desahogando la prevención que se le mandó dar por auto de fecha once de mayo del año en curso, en los términos que precisa, entre otras, desistiéndose de las prestaciones marcadas con los incisos n) y o), lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar, en consecuencia se procede a proveer su escrito inicial de demanda en los siguientes términos: Se tiene por presentado a: PROMOTORA BAUHAUS, S.A DE C.V., por conducto de su apoderado PABLO ANTONIO GONZALEZ CASAS, a quien se le reconoce su personalidad en términos de la copia certificada del instrumento notarial que exhibe, por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica, con relación a la autorización en términos del artículo 1069 del Código de Comercio, una vez que comparezca ante la presencia judicial a registrar su cédula profesional en el libro judicial y exhiba constancia de su comparecencia ante la Primera Secretaria de la Presidencia de este Tribunal, se acordará lo conducente, hasta en tanto se tiene por autorizado únicamente para oír y recibir notificaciones y por autorizadas a las personas que menciona para los fines que precisa; demandando en la vía ORDINARIA MERCANTIL de: CONSTRUCCIONES BRAKOSA, S.A DE C.V. (POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL), BANCA AFIRME, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA (POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL), las prestaciones que indica. Por lo que con fundamento en los artículos 1377, 1378, 1379 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, se da trámite a la demanda en la vía y forma propuestas, en consecuencia con las copias simples exhibidas debidamente cotejadas y selladas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que en el término de QUINCE DIAS contesten la demanda y opongán sus excepciones y defensas, así mismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Jurisdicción, apercibidos que en caso fundamento en el artículo 1069 del Código de Comercio; asimismo para que con la contestación de la demanda, exhiba el original de los documentos que la parte actora refiere en su demanda exhibe en copia simple así como los narrados en el hecho seis y que indica también acompaña en copia simple. Y así como para que con fundamento en la Fracción VI del artículo 1055 del Código de Comercio, exhiba copia de los documentos que en su caso llegue a adjuntar con su contestación a la demanda. Y tomando en consideración

que las copias exhibidas por la actora para el cotejo correspondiente en términos del artículo antes invocado, proceda la Secretaría de Acuerdos a formar el cuaderno de constancias con el juego de copias simples exhibidas de los documentos base con su original. Se hace del conocimiento de las partes que al presente asunto se le aplican las reformas al Código de Comercio publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre del dos mil ocho. Y como lo pide, llámese a juicio al INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, para que dentro del término de NUEVE DIAS, manifieste lo que a su derecho convenga y en su caso, le pare perjuicio, la sentencia que en su caso se llegue a dictar y visto que el domicilio de la tercera llamada a juicio se encuentra fuera la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios, gírese exhortos al C. JUEZ COMPETENTE EN MORELIA, ESTADO DE MICHOACAN, para que en auxilio de las labores de este juzgado, y de encontrarlo ajustado a derecho, ordene a quien corresponda la elaboración de la cédula respectiva y con ésta y las copias simples exhibidas, selladas, rúbricas y foliadas, se constituya el C. Ejecutor adscrito a ese Juzgado en el domicilio del tercero llamado a juicio y por su conducto se de cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído. Quedando facultada la C. Secretaria Conciliadora, para realizar los emplazamientos ordenados en el presente auto. Por otra parte, en términos de lo ordenado por segundo párrafo del artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal se requiere a las partes para que dentro del término de TRES DIAS manifiesten su consentimiento por escrito para publicar sus datos personales respecto de la resolución o sentencia definitiva que se llegare a dictar en el presente proceso y a que se refieren los artículos 13 y 17 fracción I Inciso G del ordenamiento referido, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 19 de noviembre de 2009.
La C. Secretaria de Acuerdos "A"
Lic. María Yvonne Pérez López
Rúbrica.

(R.- 299567)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Alfredo Zamora Arroyo y María de los Angeles Arroyo de Zamora.
Terceros perjudicados.

En el juicio de amparo III.775/2009, promovido por Fernando Maximino Román Trejo, contra actos del Juez Primero del Ramo Civil, residente en esta ciudad y otras autoridades, se ordenó emplazar a juicio, con el carácter de terceros perjudicados a Alfredo Zamora Arroyo y María de los Angeles Arroyo de Zamora, en el que se señaló como acto reclamado: el auto de nueve de junio de dos mil nueve, emitido en el expediente civil 525/94 relativo al juicio especial hipotecario promovido por la institución bancaria denominada Banco Nacional de México, S.A., Institución de Banca Múltiple, mediante el cual ordena se requiera a los señores Alfredo Zamora Arroyo y María de los Angeles Arroyo de Zamora, la entrega material de la finca urbana con casa habitación ubicada en Segunda Privada de Crescencio Rosas número 5, fraccionamiento San Antonio de la ciudad de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, y como garantías individuales violadas, las consagradas en los artículos 14 y 16; hágasele saber a los terceros perjudicados que la fecha para celebrar la audiencia constitucional será a las diez horas con treinta y cinco minutos del treinta de noviembre de dos mil nueve; que las copias simples de la demanda quedan a su disposición en la secretaría de este Juzgado Federal, en el entendido que después de la última publicación tienen treinta días para comparecer ante este órgano jurisdiccional, bajo apercibimiento que de incumplir las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se practicarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 25 de noviembre de 2009.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Virgilio González Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 299592)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

CORPORATIVO TECNOLOGIA APLICADA, S.A.P.I. DE C.V. AVISO A LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD

En términos de lo dispuesto, y para los efectos previstos por, la cláusula décima de los estatutos sociales de CORPORATIVO TECNOLOGIA APLICADA, S.A.P.I. DE C.V. (sociedad mercantil inscrita en el Registro Público de Comercio en el Distrito Federal en el folio mercantil 160702) se publica el presente aviso a los accionistas de la sociedad, decretado por la asamblea general ordinaria de accionistas de dicha sociedad, celebrada a partir de las 10:00 horas del 10 de noviembre de 2009, como sigue:

1. Por resolución de la asamblea general ordinaria de accionistas de dicha sociedad, celebrada a partir de las 10:00 horas del 10 de noviembre de 2009, se aumentó la parte variable del capital social de la sociedad, en \$4'588,650.00 M.N., representados por 91,773 acciones ordinarias con valor nominal de \$50.00 M.N. cada una.

2. En términos de la citada asamblea y cláusula décima de los estatutos sociales de la sociedad, el 24 de noviembre de 2009 se publicó aviso de aumento de capital de la sociedad en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

3. A la fecha, existen 17,855 (diecisiete mil ochocientos cincuenta y cinco) acciones ordinarias representativas del capital social de la sociedad ("Acciones Disponibles"), susceptibles de ser suscritas y pagadas en ejercicio del derecho de acrecer otorgado a los accionistas de la sociedad en la cláusula décima de los estatutos sociales de la sociedad, así como en la citada Asamblea.

4. Los accionistas que hayan suscrito y pagado el aumento de capital referido en el párrafo 1. anterior, podrán acrecer su derecho mediante la suscripción y pago del aumento de capital social que no haya sido suscrito y pagado por los demás accionistas. La suscripción y pago de las acciones disponibles que dichos accionistas suscriban y paguen, en todo caso, deberá realizarse en las oficinas de la sociedad, mediante declaración escrita en la que señale expresamente su voluntad de suscribir y pagar, ello simultáneamente, el número de acciones disponibles que deseen adquirir, acompañando cheque certificado o cheque de caja pagadero en favor de la sociedad, por la cantidad en pesos que resulte de multiplicar el número de acciones que deseé suscribir por 50 (cincuenta).

5. La suscripción y pago al que hace referencia el párrafo 4. anterior, deberá realizarse dentro de los 5 (cinco) días de calendario siguientes contados a partir de la publicación del presente aviso.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2009.

Delegado Especial de la Asamblea

Daniel Alejandro Díaz Alvarez

Rúbrica.

(R.- 299336)

ONCO RAMA, S.A. DE C.V.

R.F.C. ONC081120C50

Primera de tres publicaciones, de conformidad con lo ordenado en el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ONCO RAMA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009

ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	5,876,987
ACTIVO FIJO	351,743
TOTAL ACTIVO	6,228,730
PASIVO	
PASIVO A CORTO PLAZO	3,928,073
TOTAL PASIVO	3,928,073
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	50,000
RESULTADO DEL EJERCICIO	2,250,656
TOTAL CAPITAL CONTABLE	2,300,656

México, D.F., a 13 de octubre de 2009.

Delegado Especial

Lic. Agustín Casas de la Torre

Rúbrica.

(R.- 297984)

**Estados Unidos Mexicanos
Cámara de Diputados
Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/C/02/2008/R/03/008
Oficio DGR/C/3820/2009**

ASUNTO: Se notifica resolución y pliego definitivo de responsabilidades 059/2009.

CC. Libertad Ibérica Méndez Lavale, César Miguel Romano Romero, Antonio R. Morales Ortiz, Roberto García de los Ríos, Guillermo N. Medellín Casanova, José Roberto Ambriz Hüitrón, Marco Antonio Mallen Morales, Víctor Manuel Camacho Serrato y Raúl Dewey Cervantes:

En cumplimiento a lo ordenado dentro del punto resolutivo VIGESIMO SEGUNDO de la resolución de fecha 30 de octubre de 2009, dictada por el Lic. Guillermo Narváez Bellacetín, Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, dentro de los autos que integran el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGR/C/02/2008/R/03/008, instruido entre otros, a Libertad Ibérica Méndez Lavale, César Miguel Romano Romero, Antonio R. Morales Ortiz, Roberto García de los Ríos, Guillermo N. Medellín Casanova, José Roberto Ambriz Hüitrón, Marco Antonio Mallen Morales, Víctor Manuel Camacho Serrato y Raúl Dewey Cervantes, por este medio en vía de notificación se hace de su conocimiento que en relación a la presunta responsabilidad resarcitoria que se les atribuyó en el procedimiento de mérito, se resolvió:-

-----RESUELVE-----

“ - - **PRIMERO.** El suscrito Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, es competente para instruir y resolver el presente procedimiento, de conformidad con lo señalado en el Considerando I, de esta resolución.-

--- **SEGUNDO a DECIMO SEGUNDO.**-----

--- **DECIMO TERCERO.** Es existente la responsabilidad resarcitoria atribuida a Libertad Ibérica Méndez Lavale, en su calidad de responsable directo, respecto de las irregularidades descritas en el Resultando 85 de esta Resolución, de las que resultó un daño al entonces Sistema Integral de Tiendas y Farmacias (SITyF), del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir del primero de enero del presente año SuperISSSTE, por lo que se le finca Pliego Definitivo de Responsabilidades, a título de indemnización por la cantidad de \$908,083.47 (NOVECIENTOS OCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS 47/100 M.N.), que comprende el daño causado por \$364,194.49 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 94/100 M.N.), más la actualización por \$112,675.27 (CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 27/100 M.N.) y recargos por \$431,213.71 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 71/100 M.N.), lo anterior en términos de los razonamientos contenidos en el Considerando XIV de esta resolución.-

--- **DECIMO CUARTO.** Es existente la responsabilidad resarcitoria atribuida a César Miguel Romano Romero, en su calidad de responsable directo, respecto de las irregularidades descritas en el Resultando 85 de esta Resolución, de las que resultó un daño al entonces Sistema Integral de Tiendas y Farmacias (SITyF), del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir del primero de enero del presente año SuperISSSTE, por lo que se le finca Pliego Definitivo de Responsabilidades, a título de indemnización por la cantidad de \$2,360,531.46 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 46/100 M.N.), que comprende el daño causado por \$930,364.44 (NOVECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 44/100 M.N.), más la actualización por \$292,856.06 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 06/100 M.N.) y recargos por \$1,137,310.96 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 96/100 M.N.), lo anterior en términos de los razonamientos contenidos en el Considerando XV de esta resolución.-

--- **DECIMO QUINTO.** Es existente la responsabilidad resarcitoria atribuida a Antonio R. Morales Ortiz, en su calidad de responsable directo, respecto de las irregularidades descritas en el Resultando 85 de esta Resolución, de las que resultó un daño al entonces Sistema Integral de Tiendas y Farmacias (SITyF), del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir del primero de enero del presente año SuperISSSTE, por lo que se le finca Pliego Definitivo de Responsabilidades, a título de indemnización por la cantidad de \$131,153.17 (CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 17/100 M.N.), que comprende el daño causado por \$51,921.65 (CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS 65/100 M.N.), más la actualización por \$16,206.35 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 35/100 M.N.) y recargos por \$63,025.17 (SESENTA Y TRES MIL VEINTICINCO PESOS 17/100 M.N.), lo anterior en términos de los razonamientos contenidos en el Considerando XVI de esta resolución.-

--- **DECIMO SEXTO.** Es existente la responsabilidad resarcitoria atribuida a Roberto García de los Ríos, en su calidad de responsable directo, respecto de las irregularidades descritas en el Resultando 85 de esta Resolución, de las que resultó un daño al entonces Sistema Integral de Tiendas y Farmacias (SITyF), del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir del primero de enero del

presente año SuperISSSTE, por lo que se le finca Pliego Definitivo de Responsabilidades, a título de indemnización por la cantidad de \$529,692.69 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 69/100 M.N.), que comprende el daño causado por \$203,381.93 (DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 93/100 M.N.), más la actualización por \$65,421.31 (SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 31/100 M.N.) y recargos por \$260,889.45 (DOSCIENTOS SESETA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 45/100 M.N.), lo anterior en términos de los razonamientos contenidos en el Considerando XVII de esta resolución.-----

--- **DECIMO SEPTIMO.** Es existente la responsabilidad resarcitoria atribuida a Guillermo N. Medellín Casanova, en su calidad de responsable directo, respecto de las irregularidades descritas en el Resultando 85 de esta Resolución, de las que resultó un daño al entonces Sistema Integral de Tiendas y Farmacias (SITyF), del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir del primero de enero del presente año SuperISSSTE, por lo que se le finca Pliego Definitivo de Responsabilidades, a título de indemnización por la cantidad de \$316,417.28 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 28/100 M.N.), que comprende el daño causado por \$121,015.38 (CIENTO VEINTIUN MIL QUINCE PESOS 38/100 M.N.), más la actualización por \$39,088.74 (TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 74/100 M.N.) y recargos por \$156,313.16 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 16/100 M.N.), lo anterior en términos de los razonamientos contenidos en el Considerando XVIII de esta resolución.-----

--- **DECIMO OCTAVO.** Es existente la responsabilidad resarcitoria atribuida a José Roberto Ambriz Hüitrón, en su calidad de responsable directo, respecto de las irregularidades descritas en el Resultando 85 de esta Resolución, de las que resultó un daño al entonces Sistema Integral de Tiendas y Farmacias (SITyF), del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir del primero de enero del presente año SuperISSSTE, por lo que se le finca Pliego Definitivo de Responsabilidades, a título de indemnización por la cantidad de \$192,100.67 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIEN PESOS 67/100 M.N.), que comprende el daño causado por \$75,646.05 (SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 05/100 M.N.), más la actualización por \$23,713.79 (VEINTITRES MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.) y recargos por \$92,740.83 (NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 83/100 M.N.), lo anterior en términos de los razonamientos contenidos en el Considerando XIX de esta resolución.-----

--- **DECIMO NOVENO.** Es existente la responsabilidad resarcitoria atribuida a Marco Antonio Mallen Morales, en su calidad de responsable directo, respecto de las irregularidades descritas en el Resultando 85 de esta Resolución, de las que resultó un daño al entonces Sistema Integral de Tiendas y Farmacias (SITyF), del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir del primero de enero del presente año SuperISSSTE, por lo que se le finca Pliego Definitivo de Responsabilidades, a título de indemnización por la cantidad de \$26,008.18 (VEINTISEIS MIL OCHO PESOS 18/100 M.N.), que comprende el daño causado por \$10,547.59 (DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 59/100 M.N.), más la actualización por \$3,206.38 (TRES MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 38/100 M.N.) y recargos por \$12,254.21 (DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 21/100 M.N.), lo anterior en términos de los razonamientos contenidos en el Considerando XX de esta resolución.-----

--- **VIGESIMO.** Es existente la responsabilidad resarcitoria atribuida a Víctor Manuel Camacho Serrato, en su calidad de responsable directo, respecto de las irregularidades descritas en el Resultando 85 de esta Resolución, de las que resultó un daño al entonces Sistema Integral de Tiendas y Farmacias (SITyF), del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir del primero de enero del presente año SuperISSSTE, por lo que se le finca Pliego Definitivo de Responsabilidades, a título de indemnización por la cantidad de \$3,763.03 (TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 03/100 M.N.), que comprende el daño causado por \$1,464.81 (UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 81/100 M.N.), más la actualización por \$463.76 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.) y recargos por \$1,834.46 (UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 46/100 M.N.), lo anterior en términos de los razonamientos contenidos en el Considerando XXI de esta resolución.-----

--- **VIGESIMO PRIMERO.** Es existente la responsabilidad resarcitoria atribuida a Raúl Dewey Cervantes, en su calidad de responsable directo, respecto de las irregularidades descritas en el Resultando 85 de esta Resolución, de las que resultó un daño al entonces Sistema Integral de Tiendas y Farmacias (SITyF), del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir del primero de enero del presente año SuperISSSTE, por lo que se le finca Pliego Definitivo de Responsabilidades, a título de indemnización por la cantidad de \$57,803.40 (CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 40/100 M.N.), que comprende el daño causado por \$23,160.53 (VEINTITRES MIL CIENTO SESENTA PESOS 53/100 M.N.), más la actualización por \$7,193.62 (SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.) y recargos por \$27,449.25 (VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 25/100 M.N.), lo anterior en términos de los razonamientos contenidos en el Considerando XXII de esta resolución.-----

--- **VIGESIMO SEGUNDO.** En cumplimiento a los Resolutivos Segundo a Vigésimo Primero con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, aplicable de conformidad con el Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado el veintinueve de mayo de dos mil nueve, en el Diario

Oficial de la Federación, notifíquese por edictos la presente resolución y el Pliego Definitivo de Responsabilidades, a los responsables Libertad Ibérica Méndez Lavale, César Miguel Romano Romero, Antonio R. Morales Ortiz, Roberto García de los Ríos, Guillermo N. Medellín Casanova, José Roberto Ambriz Hüitrón, Marco Antonio Mallen Morales, Víctor Manuel Camacho Serrato y Raúl Dewey Cervantes, ... para que en un plazo de quince días naturales contados a partir de la notificación, cubran ante la Tesorería de la Federación, el monto de dicho Pliego.- - - - -

- - - **VIGESIMO TERCERO.** Remítase copia autógrafa del Pliego Definitivo de Responsabilidades a la Tesorería de la Federación, para el efecto de que si en un plazo de quince días naturales contados a partir de la notificación, éste no es cubierto por los responsables Raúl Valencia Enciso, Edwin Altuzar Arenas, Elviro Albino Salazar González, Máximo Ernesto García Preciado, Víctor Manuel Badillo Ochoa, Edmundo Alejandro Vázquez Miranda, Martín Alfonso Pérez Lora, Carlos Arturo Palacios González, Mario Hernández Ramírez, Arturo Hernández Hernández, Arturo Rodríguez Delgado, Libertad Ibérica Méndez Lavale, César Miguel Romano Romero, Antonio R. Morales Ortiz, Roberto García de los Ríos, Guillermo N. Medellín Casanova, José Roberto Ambriz Hüitrón, Marco Antonio Mallen Morales, Víctor Manuel Camacho Serrato y Raúl Dewey Cervantes, se haga efectivo en términos de ley, mediante el procedimiento administrativo de ejecución.- - - - -

- - - **VIGESIMO CUARTO.** - - - - -
 - - - **VIGESIMO QUINTO.** Con fundamento en el artículo 79, fracción IV, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria por disposición del numeral 54 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, en relación con lo previsto por el artículo 59 del ordenamiento legal citado en último término, aplicables en términos de lo dispuesto por el Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo de dos mil nueve, hágase del conocimiento de los responsables Raúl Valencia Enciso, Edwin Altuzar Arenas, Elviro Albino Salazar González, Máximo Ernesto García Preciado, Víctor Manuel Badillo Ochoa, Edmundo Alejandro Vázquez Miranda, Martín Alfonso Pérez Lora, Carlos Arturo Palacios González, Mario Hernández Ramírez, Arturo Hernández Hernández, Arturo Rodríguez Delgado, Libertad Ibérica Méndez Lavale, César Miguel Romano Romero, Antonio R. Morales Ortiz, Roberto García de los Ríos, Guillermo N. Medellín Casanova, José Roberto Ambriz Hüitrón, Marco Antonio Mallen Morales, Víctor Manuel Camacho Serrato y Raúl Dewey Cervantes, que pueden impugnar la presente resolución directamente ante la Auditoría Superior de la Federación mediante la interposición del Recurso de Reconsideración, o bien, a través del juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- - - - -

- - - **VIGESIMO SEXTO.** Inscribese la presente resolución en el "Registro de los servidores públicos y particulares, personas físicas o morales sancionados por la Auditoría Superior de la Federación", a cargo de la Dirección General de Responsabilidades, una vez que haya adquirido el carácter de resolución definitiva firme.- - - - -

- - - **VIGESIMO SEPTIMO.** En su oportunidad, archívese el expediente del presente procedimiento, como asunto total y definitivamente concluido.- - - - -

- - - Así lo resolvió y firma el Licenciado Guillermo Narváez Bellacetín, Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación."- - - - -

Asimismo, derivado de la resolución de mérito el Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación emitió el Pliego Definitivo de Responsabilidades número 059/2009, de fecha 30 de octubre de 2009, en el que en relación a Libertad Ibérica Méndez Lavale, César Miguel Romano Romero, Antonio R. Morales Ortiz, Roberto García de los Ríos, Guillermo N. Medellín Casanova, José Roberto Ambriz Hüitrón, Marco Antonio Mallen Morales, Víctor Manuel Camacho Serrato y Raúl Dewey Cervantes, se determinó:

PLIEGO DEFINITIVO DE RESPONSABILIDADES

"- - - A LIBERTAD IBERICA MENDEZ LAVALE, por la cantidad de \$908,083.47 (NOVECIENTOS OCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS 47/100 M.N.), el cual como se señala, comprende el daño causado al Sistema Integral de Tiendas y Farmacias (SITyF) del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir del primero de enero del presente año SuperISSSTE, por la cantidad de \$364,194.49 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 94/100 M.N.), más la actualización por \$112,675.27 (CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 27/100 M.N.) y por concepto de recargos \$431,213.71 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 71/100 M.N.), en términos del Código Fiscal de la Federación, desde la fecha en que se cometió la irregularidad hasta el mes de agosto de dos mil nueve.- - - - -

- - - A CESAR MIGUEL ROMANO ROMERO, por la cantidad de \$2'360,531.46 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 46/100 M.N.), el cual como se señala, comprende el daño causado al Sistema Integral de Tiendas y Farmacias (SITyF) del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir del primero de enero del presente año SuperISSSTE, por la cantidad de \$930,364.44 (NOVECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 44/100 M.N.), más la actualización por \$292,856.06 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 06/100 M.N.), y por concepto de recargos \$1,137,310.96 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 96/100 M.N.), en términos del Código Fiscal de la

Federación, desde la fecha en que se cometió la irregularidad hasta el mes de agosto de dos mil nueve. - - - -

- - - A ANTONIO R. MORALES ORTIZ, por la cantidad de \$131,153.17 (CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 17/100 M.N.), el cual como se señala, comprende el daño causado al Sistema Integral de Tiendas y Farmacias (SITyF) del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir del primero de enero del presente año SuperISSSTE, por la cantidad de \$51,921.65 (CINCUNTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS 65/100 M.N.), más la actualización por \$16,206.35 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 35/100 M.N.), y por concepto de recargos \$63,025.17 (SESENTA Y TRES MIL VEINTICINCO PESOS 17/100 M.N.), en términos del Código Fiscal de la Federación, desde la fecha en que se cometió la irregularidad hasta el mes de agosto de dos mil nueve. - - - -

- - - A ROBERTO GARCIA DE LOS RIOS, por la cantidad de \$529,692.69 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 69/100 M.N.), el cual como se señala, comprende el daño causado al Sistema Integral de Tiendas y Farmacias (SITyF) del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir del primero de enero del presente año SuperISSSTE, por la cantidad de \$203,381.93 (DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 93/100 M.N.), más la actualización por \$65,421.31 (SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 31/100 M.N.), y por concepto de recargos \$260,889.45 (DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 45/100 M.N.), en términos del Código Fiscal de la Federación, desde la fecha en que se cometió la irregularidad hasta el mes de agosto de dos mil nueve. - - - -

- - - A GUILLERMO N. MEDELLIN CASANOVA, por la cantidad de \$316,417.28 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 28/100 M.N.), el cual como se señala, comprende el daño causado al Sistema Integral de Tiendas y Farmacias (SITyF) del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir del primero de enero del presente año SuperISSSTE, por la cantidad de \$121,015.38 (CIENTO VEINTIUN MIL QUINCE PESOS 38/100 M.N.), más la actualización por \$39,088.74 (TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 74/100 M.N.), y por concepto de recargos \$156,313.16 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 16/100 M.N.), en términos del Código Fiscal de la Federación, desde la fecha en que se cometió la irregularidad hasta el mes de agosto de dos mil nueve. - - -

- - - A JOSE ROBERTO AMBRIZ HUITRON, por la cantidad de \$192,100.67 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIEN PESOS 67/100 M.N.), el cual como se señala, comprende el daño causado al Sistema Integral de Tiendas y Farmacias (SITyF) del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir del primero de enero del presente año SuperISSSTE, por la cantidad de \$75,646.05 (SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 05/100 M.N.), más la actualización por \$23,713.79 (VEINTITRES MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.), y por concepto de recargos \$92,740.83 (NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 83/100 M.N.), en términos del Código Fiscal de la Federación, desde la fecha en que se cometió la irregularidad hasta el mes de agosto de dos mil nueve. - - -

- - - A MARCO ANTONIO MALLÉN MORALES, por la cantidad de \$26,008.18 (VEINTISEIS MIL OCHO PESOS 18/100 M.N.), el cual como se señala, comprende el daño causado al Sistema Integral de Tiendas y Farmacias (SITyF) del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir del primero de enero del presente año SuperISSSTE, por la cantidad de \$10,547.59 (DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 59/100 M.N.), más la actualización por \$3,206.38 (TRES MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 38/100 M.N.) y por concepto de recargos \$12,254.21 (DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 21/100 M.N.), en términos del Código Fiscal de la Federación, desde la fecha en que se cometió la irregularidad hasta el mes de agosto de dos mil nueve. - - - -

- - - A VICTOR MANUEL CAMACHO SERRATO, por la cantidad de \$3,763.03 (TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 03/100 M.N.), el cual como se señala, comprende el daño causado al Sistema Integral de Tiendas y Farmacias (SITyF) del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir del primero de enero del presente año SuperISSSTE, por la cantidad de \$1,464.81 (UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 81/100 M.N.), más la actualización por \$463.76 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.), y por concepto de recargos \$1,834.46 (UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 46/100 M.N.), en términos del Código Fiscal de la Federación, desde la fecha en que se cometió la irregularidad hasta el mes de agosto de dos mil nueve. - - - -

- - - A RAUL DEWEY CERVANTES, por la cantidad de \$57,803.40 (CINCUNTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 40/100 M.N.), el cual como se señala, comprende el daño causado al Sistema Integral de Tiendas y Farmacias (SITyF) del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir del primero de enero del presente año SuperISSSTE, por la cantidad de \$23,160.53 (VEINTITRES MIL CIENTO SESENTA PESOS 53/100 M.N.), más la actualización por \$7,193.62 (SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.), y por concepto de recargos \$27,449.25 (VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 25/100 M.N.), en términos del Código Fiscal de la Federación, desde la fecha en que se cometió la irregularidad hasta el mes de agosto de dos mil nueve." - - -

México, D.F., a 23 de noviembre de 2009.

El Director General de Responsabilidades

Lic. Guillermo Narváez Bellacétin

Rúbrica.

(R.- 299414)

Estados Unidos Mexicanos
Cámara de Diputados
Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/C/11/2009/R/05/036
Oficio DGR/C/3974/2009

ASUNTO: Citatorio para audiencia

C. AURORA BELEN GARCIA MEDINA

En virtud de que se desconoce su domicilio actual, mediante acuerdo de fecha veintisiete de noviembre de dos mil nueve, dictado en el procedimiento resarcitorio citado al rubro, se ordenó la notificación por edictos, que se publicarán por 3 días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en 1 de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, a efecto de que comparezca ante el suscrito en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en avenida Coyoacán número 1501, 1er. piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en México, D.F., al desahogo de la audiencia prevista en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la cual tendrá verificativo a las 11:15 horas, del décimo quinto día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio citatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Lo anterior, debido a que se detectaron presuntas irregularidades durante la auditoría practicada al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), número 456, denominada Egresos Presupuestales del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" (Adquisición y Abasto de Medicamentos y Materiales de Curación), Delegación Norte en el Distrito Federal. Auditoría que se contempló en el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones para la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2005, aprobado por el Auditor Superior de la Federación con fecha 20 de julio de 2006. Derivado de los trabajos de auditoría se detectaron irregularidades descritas en el Pliego de Observaciones número 034/2008, de fecha 17 de abril de 2008, por un monto de \$1,175,851.09, mismo que fue notificado al entonces Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas, mediante oficio número DGR/C/928/2008, de fecha 22 de abril de 2008. Al efecto, la entidad fiscalizada en respuesta al referido Pliego de Observaciones 034/2008, remitió diversa documentación, la cual fue analizada por parte de la Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C" de esta Auditoría Superior de la Federación, concluyendo en su dictamen técnico número DGAF "C"/DT/015/2009, de fecha 17 de septiembre de 2009, que se solventa parcialmente la irregularidad por la que se formuló el Pliego de Observaciones 034/2008, persistiendo la presunta afectación patrimonial por un monto de \$1,161,931.44, en el que se describe la irregularidad, presuntamente cometida por usted, durante su desempeño como Jefa de Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" del Centro Médico Nacional La Raza, la cual se hace consistir en: no haber supervisado que las dotaciones fijas de artículos de consumo se encontraran actualizadas para integrar los consumos promedio mensuales que se requerían, ni verificó y evaluó las solicitudes de compra directa, ni tampoco analizó su factibilidad en función de prioridades, disponibilidad presupuestal, confirmación de existencia y/o alternativa de traspaso con otras unidades de la zona o zonas de la Delegación y tramitar su adquisición, conductas que provocaron la caducidad en el mes de agosto de 2006, de los materiales de curación y de laboratorio, identificados con las claves números 060 330 0682 03 01 "Electrodos para marcapaso temporal no invasivo" y 070 581 0133 01 0 "Medios de contraste en hidrosolubles no ionicos en concentración", efectuándose adquisiciones innecesarias, en virtud de que no se verificó que se contaba con existencias suficientes para abastecer las necesidades de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE). Con la conducta descrita, usted ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$1,161,931.44 (un millón ciento sesenta y un mil novecientos treinta y un pesos 44/100 M.N.), que corresponde al importe de las irregularidades citadas con antelación, infringiendo con ello los artículos 20 fracción VI y 55, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las funciones sustantivas Primera, Décima y Décimo Tercera del Apartado 8, numeral 8.1.9.4. correspondientes al Departamento de Abastecimiento de la Unidad

Médica de Alta Especialidad contenidas en el Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad del Instituto Mexicano del Seguro Social. Por lo anterior, se presume que ha incurrido en la responsabilidad resarcitoria a que se refieren los artículos 50, fracción I, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, por lo que deberá sujetarse al Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, previsto en el artículo 57, del ordenamiento legal invocado y, en su caso, a la obligación de resarcir el monto del daño que se le imputa, por la cantidad de \$1,161,931.44 (un millón ciento sesenta y un mil novecientos treinta y un pesos 44/100 M.N.), mismo que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley en cita. En la audiencia a la que se le cita personalmente, podrá manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, pudiendo asistir acompañado de su abogado o persona de confianza, apercibido que de no comparecer, sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57, fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Asimismo, en términos de lo previsto por el párrafo segundo de la fracción V, del artículo 57, en relación con el artículo 59, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le pone a la vista para su consulta, en días hábiles y dentro del horario comprendido de 9:00 a 18:30 horas, las constancias que integran el expediente relativo al procedimiento resarcitorio número DGR/C/11/2009/R/05/036, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el domicilio señalado en el primer párrafo.

México, D.F., a 1 de diciembre de 2009.
El Director General de Responsabilidades
Lic. Guillermo Narváez Bellacetín
Rúbrica.

(R.- 299614)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Dirección General de Inversión Extranjera
Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras
Of. 315.09.D.G.I.E. 005222
H.C. 561799
T. 552645
F. 62225
E. 105269-C

Asunto: Se autoriza inscripción en el Registro Público de Comercio (6011)

LEOBARDO VILLELA SILVA

Representante Legal

FOUNDATION ESCALERA, INC.

Presente

Me refiero a su escrito recibido ante esta Unidad Administrativa el 21 de octubre de 2009, mediante el cual solicita se autorice a FOUNDATION ESCALERA, INC., sociedad constituida de conformidad con las leyes del Estado de Utah, en los Estados Unidos de América, para que se establezca en México y realice la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio, a efecto de que realice actos de comercio de manera habitual en la República Mexicana, consistentes en:

- Otorgar becas para alumnos a nivel preparatoria, y construir escuelas en comunidades indígenas en diferentes partes de la República Mexicana, sin que administre las mismas, y sin prestar el servicio educativo, así como para realizar otras actividades de carácter asistencial.

Sobre el particular, esta Unidad Administrativa, con fundamento en los artículos 17, fracción I y 17-A de la Ley de Inversión Extranjera, 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, autoriza a FOUNDATION ESCALERA, INC., para establecerse en la República Mexicana y llevar a cabo la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente.

Se le recuerda que en caso de que FOUNDATION ESCALERA, INC., pretenda prestar servicios privados de educación preescolar, primaria, secundaria, media superior, superior y combinados, deberá obtener previamente resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley de Inversión Extranjera.

Así mismo, FOUNDATION ESCALERA, INC., no podrá realizar ninguna de las actividades y adquisiciones reservadas o con regulación específica señaladas en los artículos 5o., 6o., 7o., 8o., y 9o. de la Ley de Inversión Extranjera, salvo que en los casos previstos expresamente en dicho ordenamiento obtenga la resolución favorable correspondiente.

Esta autorización se emite en el entendido de que FOUNDATION ESCALERA, INC., observará en todo momento, las disposiciones legales que se señalan, así como lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Federal del Trabajo y las que resulten aplicables en virtud de sus actividades, ya sean de naturaleza federal, estatal o municipal, y sin perjuicio de los permisos, autorizaciones, concesiones y/o registros, o de cualesquiera obligaciones, que llegasen a ser necesarias o aplicables.

FOUNDATION ESCALERA, INC., no podrá adquirir el dominio directo sobre bienes inmuebles ubicados en la zona restringida a que hace referencia el artículo 2o., fracción VI de la Ley de Inversión Extranjera, ni adquirir bienes inmuebles ubicados fuera de dicha zona u obtener las concesiones a que se refiere el artículo 10-A de la propia Ley de Inversión Extranjera, salvo que celebre ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en estos dos últimos casos, el convenio previsto por el artículo 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtenga, de la citada dependencia, el permiso que señala el artículo 10-A de la Ley aludida.

Compromisos

1. Se le requiere que informe a esta Dirección General, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio:

- a) El domicilio de FOUNDATION ESCALERA, INC., en la República Mexicana, y
- b) El o los representantes legales que estén debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de FOUNDATION ESCALERA, INC., en el territorio nacional;

Así como cualquier modificación a dicha información que en lo sucesivo ocurra.

2. Se le concede un plazo de un año calendario contado a partir de la fecha de emisión del presente oficio para ejercer la autorización contenida en el mismo e informe 20 días hábiles después de que se lleve a cabo la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente.

- a) El folio mercantil asignado por el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente.

3. Finalmente, cabe recordar a su representada que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el título séptimo de la Ley de Inversión Extranjera y demás disposiciones aplicables, relativas a la inscripción y reporte periódico ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Lo anterior, se resuelve y comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 34, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, 11, fracción III, incisos c) y d) del Acuerdo Delegatorio de Facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca.

Atentamente

México, D.F., a 3 de noviembre de 2009.

La Directora de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

Jacqueline Márquez Rojano

Rúbrica.

(R.- 299390)

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recursos y Servicios
CONVOCATORIA PUBLICA PARA OBTENER TITULOS DE AUTORIZACION
A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA
No. SAT. AGRS-022/2009

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y 3o. transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, este último publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, 28 fracción XLVII, en relación con el 29 apartado "D", del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ha decidido autorizar en términos del precepto citado en primer lugar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a las personas morales interesadas en obtener un Título de Autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

Servicios de Aplicaciones Informáticas (API):

El SAT requiere contar con servicios de aplicaciones informáticas que le permitan mantener la operación de su plataforma tecnológica, misma que brinda múltiples servicios a las áreas sustantivas.

Dichos servicios se definen de forma integral como:

- 1)- Licenciamiento de software, aplicaciones o sistemas, y
- 2)- Servicios extendidos relativos al licenciamiento.

- a. Mantenimiento y soporte.
- b. Capacitación y consultoría.

Requisitos:

Los interesados en obtener un Título de Autorización deberán cumplir, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera con los siguientes requisitos:

I. Tener cinco años de experiencia prestando los servicios que se vayan a autorizar.

II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$1'373,988.00 M.N. (actualizado de conformidad con el anexo 2 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2009).

III. Cumplir con los requisitos de procedimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca en la convocatoria que para estos efectos publique en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fija como requisito de procedimiento que los interesados deben cumplir, el entregar la documentación que se detalla a continuación:

a. Carta original en papel membretado de la empresa solicitante, en la cual el apoderado legal manifieste el interés de su representada en obtener el Título de Autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de convocatoria y el tipo de servicios; así como su domicilio para oír y recibir notificaciones.

b. Original o copia certificada del testimonio de la(s) escritura(s) pública(s) que contenga(n) el acta constitutiva y sus principales reformas, misma(s) que deberá(n) contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente.

c. Original o copia certificada de los estados financieros del año inmediato anterior, auditados y dictaminados conforme al artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación o, en su defecto, del testimonio de la escritura pública, o del acta de asamblea de accionistas, protocolizada ante fedatario público, con una antigüedad no mayor a tres años, mismas que deberán contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente, con lo que la empresa solicitante acredite contar con el capital social pagado actualizado a que se refiere el artículo 16 fracción II de la Ley Aduanera.

d. Copia certificada de la cédula de identificación fiscal.

e. Original o copia certificada de los estados financieros auditados, correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior a la fecha de presentación de la documentación y que de conformidad con el artículo 32-A, párrafo sexto, del Código Fiscal de la Federación deban contar con el dictamen correspondiente, así como los estados financieros internos del ejercicio fiscal que se encuentre en curso.

f. Carta original en papel membretado en la que el representante legal manifieste bajo protesta de decir verdad, que su representada está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

g. Carta original en papel membretado en la que el representante legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el capital social pagado de su representada, no ha sido disminuido con posterioridad a la fecha del documento con el que haya acreditado el cumplimiento del requisito establecido en el inciso c) de esta convocatoria.

h. Copia certificada de la identificación oficial vigente con fotografía y firma del representante legal de la empresa solicitante.

i. Original o copia certificada del poder notarial del representante legal de la solicitante, en el que acredite tener facultades generales para actos de administración, mismo que deberá contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente.

j. Original del curriculum de la solicitante, donde manifieste su experiencia de al menos cinco años en la prestación de servicios similares a los que se pretende autorizar en esta convocatoria.

k. Copia certificada de contratos, pedidos o convenios, al menos tres indistintamente de los que se desprenda la prestación de servicios similares a los señalados en esta convocatoria, con los que compruebe la experiencia de al menos cinco años prestando servicios similares a los solicitados en esta convocatoria; dos de los contratos deberán haber sido celebrados en los últimos cinco años y otro haber sido celebrado hace cinco años o más, en el caso de que los contratos impliquen información reservada o confidencial se deberá

proporcionar copia certificada testada en la parte conducente por el notario público que lleve a cabo la certificación correspondiente.

l. Carta original en papel membretado en la que el representante legal declare bajo protesta de decir verdad, que su representada cumple con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

m. Carta original en papel membretado en la que el representante legal declare bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada para contratar con las dependencias, entidades, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos estatales, ni que por su conducto participan personas físicas o morales, que se encuentren en dicho supuesto.

Las empresas interesadas en obtener un Título de Autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, podrán presentar su documentación a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 10 de diciembre de 2010, inclusive, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, debiendo entregar todos y cada uno de los documentos antes solicitados.

El procedimiento para el otorgamiento de los títulos de autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. En la entrega de la documentación, se realizará por el área competente, la revisión cuantitativa.

2. En el supuesto de que cumpla, se remitirá la documentación al área requirente del servicio, para la evaluación cualitativa de la documentación, realizándose en forma simultánea la evaluación cualitativa de la documentación legal. Tanto en la evaluación cuantitativa y jurídico cualitativa como en la cualitativa se emitirá un dictamen por el área respectiva.

3. En el supuesto de que la interesada cumpla con estas dos etapas, se emitirá el Título de Autorización correspondiente.

4. En el caso de que la interesada no cumpla con los requerimientos de esta convocatoria, será requerida por el SAT de conformidad con el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y de no satisfacerlos dentro del plazo de 10 días hábiles, posteriores a la notificación, la solicitud será rechazada, lo cual deberá ser notificado al interesado y se procederá a devolver la documentación presentada, previa petición del interesado. Una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dictamine el rechazo, la convocante podrá proceder a su devolución o destrucción, salvo que hubiere sido recurrido el trámite, en cuyo caso la documentación deberá conservarse hasta la total conclusión del recurso e instancias subsecuentes.

5. En el caso de que la solicitud hubiere sido rechazada porque la interesada hubiere omitido alguno de los requisitos contenidos en esta convocatoria, podrá presentar el trámite nuevamente, con el total de su documentación, durante la vigencia de ésta, para una nueva revisión.

El SAT podrá modificar dentro de la vigencia de la convocatoria los plazos, siempre que la modificación se haga del conocimiento de los interesados por el mismo medio utilizado para su publicación.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración de lo Contencioso, sita en calle Sinaloa número 43, piso 1, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., a la atención del licenciado José Gerardo Córdova Bejarano, Administrador Central de Apoyo Jurídico, de la Administración General de Recursos y Servicios. La entrega de los títulos de autorización, se llevará a cabo previa cita al teléfono 11-02-30-80.

Con el objeto de aclarar posibles dudas, podrán formularse preguntas mediante correo electrónico a la siguiente dirección: titulos@sat.gob.mx.

Para efectos de notificación, el SAT publicará el otorgamiento o no otorgamiento del Título de Autorización en la página electrónica del SAT: www.sat.gob.mx, en la sección "Transparencia" en la subsección "Otra Información de Transparencia", "Títulos de Autorización (artículo 16 de la Ley Aduanera)", en la subsección "Otorgamiento de Títulos", a más tardar 45 días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha de recepción de la documentación, dicho plazo se interrumpirá en el caso de que el SAT considere necesario requerir información al solicitante, reanudándose cumplido el requerimiento.

Las cartas y currículum a que se refiere esta convocatoria, deberán contener la firma autógrafa del representante legal de la empresa solicitante.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras, excepto por los contratos, los cuales podrán estar en idioma diferente al español, en cuyo caso deberán acompañarse de traducción simple al español.

Efectos y alcances del Título de Autorización.

Los títulos de autorización que se otorguen de conformidad con la presente convocatoria, no eximen a los autorizados de la obligación de sujetarse al o los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios motivo de la presente convocatoria; por lo que el SAT no estará obligado a contratar los servicios con los tenedores de los títulos, sino sólo con aquél o aquéllos a quienes se adjudiquen contratos en términos de las disposiciones legales en materia de adquisiciones u obra pública, según el caso.

El SAT, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de adquisiciones u obra pública, según el caso, requerirá que los licitantes cuenten con el Título de Autorización correspondiente, en el o los procesos de contratación de servicios que lleve a cabo.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2009.

El Administrador Central de Apoyo Jurídico de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria

Lic. José Gerardo Córdova Bejarano

Rúbrica.

(R.- 299593)

ASOCIACION DE USUARIOS "CUMBRES DEL BERNAL, A.C."

CONVOCATORIA No. DP-092(M1)-01-09-1

CONTRATO No. DP-M-TAM-092(M1)-LP-002-09

1. La Asociación de Usuarios "Cumbres del Bernal, A.C." del Distrito de Riego 092 Río Pánuco "Las Animas" ha recibido apoyos del programa de Desarrollo Parcelario en la Alianza para el Campo, de conformidad con los anexos de ejecución y técnico, derivados del acuerdo de coordinación, celebrado entre el ejecutivo federal por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua (CNA), por otra el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para la instrumentación del programa en los Distritos de Riego, con el objeto de conjuntar y hacer compatibles para su ejecución programas hidroagrícolas propios de la Comisión, comprendidos en el programa de "Alianza para el Campo" en la actualidad Programa de "Adquisición de Activos Productivos" en el marco de las reglas de operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola vigentes.

2. La Asociación de Usuarios invita a licitantes elegibles a presentar ofertas a través de documentos impresos, para el suministro de una máquina motoconformadora con motor a diesel de 140 HP mínimo, bastidor articulado y eje trasero en tándem, para el Módulo de Riego No. 1, Asociación de Usuarios Cumbres del Bernal, A.C., del Distrito de Riego 092 Río Pánuco "Las Animas", Municipio de González, Tamaulipas.

3. Los Licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Asociación de Usuarios, ubicadas en domicilio conocido en el Pob. Francisco I. Madero, Municipio de González, Tamps., teléfono/fax 01 831 23 3 45 32, de lunes a viernes y de 8:00 a 15:00 horas.

4. Los licitantes que deseen participar deberán presentar su propuesta a través de documentos impresos, que podrán obtener a un costo de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) un juego completo de los documentos de licitación directamente con el comprador.

5. Las disposiciones contenidas en las Instrucciones a los licitantes y en las condiciones generales del contrato son las que figuran en las bases de licitación para la adquisición de bienes.

6. Las ofertas deben entregarse en el domicilio del comprador a las 10:00 horas del día 14 de diciembre de 2009, o antes anexando el recibo de pago de las bases.

7. Las ofertas serán abiertas a las 11:00 horas del día 14 de diciembre de 2009 en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en las oficinas de la Asociación de Usuarios.

8. Los bienes objeto de esta licitación deberán ser suministrados en el domicilio del comprador a más tardar el 31 de diciembre de 2009, conforme al plan de entregas indicado en las bases.

9. El pago se realizará: 45 (cuarenta y cinco días naturales) a partir de la entrega, aceptación del bien y presentación de la factura al FOFET.

10. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

11. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México.

4 de diciembre de 2009.

El Presidente de la Asociación de Usuarios

Andrés Núñez Ramos

Rúbrica.

(R.- 299584)**SINGER MEXICANA, S.A. DE C.V.**

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

Conforme a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de la sociedad Singer Mexicana, S.A. de C.V. al 30 de octubre de 2009.

Activo	\$0
Pasivo	\$0
Capital Contable	\$0
Suma pasivo y capital	\$0

México, D.F., a 30 de octubre de 2009.

Liquidador

Gustavo Enrique Brauer Vicente-Vidal

Rúbrica.

(R.- 298258)

ENLACES TERRESTRES NACIONALES, S.A. DE C.V.
IMPULSORA DE PROYECTOS TERRESTRES MEXICANOS, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

Mediante asambleas generales extraordinarias de accionistas de ENLACES TERRESTRES NACIONALES, S.A. DE C.V., E IMPULSORA DE PROYECTOS TERRESTRES MEXICANOS, S.A. DE C.V., celebradas el pasado 31 de agosto de 2009, se formaron los siguientes acuerdos:

a) En virtud de que ENLACES TERRESTRES NACIONALES, S.A. DE C.V., será la parte que subsistirá como sociedad fusionante, ésta se constituirá en causahabiente de los derechos y obligaciones de IMPULSORA DE PROYECTOS TERRESTRES MEXICANOS, S.A. DE C.V.

b) En consecuencia, al surtir efectos la fusión ENLACES TERRESTRES NACIONALES, S.A. DE C.V., se subrogará en todos los derechos y acciones que corresponden a IMPULSORA DE PROYECTOS TERRESTRES MEXICANOS, S.A. DE C.V., y la substituirá en todas las responsabilidades y obligaciones, que haya contraído hasta la fecha de la fusión, derivados de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, actos u operaciones realizadas por la sociedad fusionada, o en los que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derechos, le corresponda.

c) Como resultado de la fusión, ENLACES TERRESTRES NACIONALES, S.A. DE C.V., adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos que IMPULSORA DE PROYECTOS TERRESTRES MEXICANOS, S.A. DE C.V., tenga en la fecha de fusión, al valor en libros que dichos activos y pasivos tenga al 31 de agosto del 2009. Considerando, que dentro de las operaciones celebradas a la fecha entre ambas empresas, estas operaciones se liquidarán en su totalidad.

d) De conformidad con lo previsto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a fin de que la fusión decretada surta de inmediato todos sus efectos, ENLACES TERRESTRES NACIONALES, S.A. DE C.V., procederá al pago inmediato de los créditos a favor de aquellos acreedores de IMPULSORA DE PROYECTOS TERRESTRES MEXICANOS, S.A. DE C.V., que así lo soliciten.

e) En lo relativo a los accionistas de IMPULSORA DE PROYECTOS TERRESTRES MEXICANOS, S.A. DE C.V., éstos deberán canjear las acciones representativas de su participación en el capital social de dicha empresa, por acciones que al efecto serán emitidas por ENLACES TERRESTRES NACIONALES, S.A. DE C.V., a razón de (1) una acción, por cada (1) una acción de IMPULSORA DE PROYECTOS TERRESTRES MEXICANOS, S.A. DE C.V., y que los referidos accionistas posean al 31 de agosto del 2009.

f) Derivado de la fusión, IMPULSORA DE PROYECTOS TERRESTRES MEXICANOS, S.A. DE C.V., transmite a ENLACES TERRESTRES NACIONALES, S.A. DE C.V., la cantidad de \$3'640,779.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

g) Derivado de lo anterior, se cancelan el total de las acciones existentes a este fecha representativas del capital social de IMPULSORA DE PROYECTOS TERRESTRES MEXICANOS, S.A. DE C.V.

h) De conformidad con lo previsto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a fin de que la fusión decretada surta de inmediato todos sus efectos, ENLACES TERRESTRES NACIONALES, S.A. DE C.V., procederá al pago inmediato de los créditos a favor de aquellos acreedores de IMPULSORA DE PROYECTOS TERRESTRES MEXICANOS, S.A. DE C.V., que así lo soliciten.

i) En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 223, publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de las sociedades que en este acto se fusionan, el acuerdo de fusión tomado en esta Asamblea.

j) Protocolícese ante notario público el acta de la presente Asamblea y regístrese el testimonio correspondiente en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal.

El texto completo de las resoluciones adoptadas para la Asamblea, así como sus respectivos anexos, se encuentran a disposición de accionistas y acreedores en el domicilio de la sociedad, durante un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la fecha de esta publicación y a partir de que se hubiere efectuado la inscripción a que se refiere el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Ciudad de México, D.F., a 1 de septiembre de 2009.

Delegado de la Asamblea

Jorge Gerardo Cervantes Huitrón

Rúbrica.

ENLACES TERRESTRES NACIONALES, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO DE 2009

ACTIVO

Circulante	
BANCOS	41,769,193
ALMACEN	34,521,658
CLIENTES	112,916,843
AGENCIA DE VIAJES	2,827,804
ANTICIPOS A PROVEEDORES	111,647,475
DEUDORES DIVERSOS	99,021,594

CUENTAS POR COBRAR CONDUCTORES	2,868,546
IMPUESTOS POR RECUPERAR	27,075,691
Subtotal	432,648,805
Fijo	
TERRENOS	15,135,342
MOB. Y EQUIPO DE OFICINA	4,172,805
EQUIPO DE TRANSPORTE	182,342,849
EQUIPO DE COMUNICACION	3,847,460
EDIFICIO Y CONSTRUCCIONES EN PROCE	17,054,765
EQUIPO E COMPUTO	1,325,707
EQUIPO DE OPERACION	9,615,022
HERRAMIENTAS	715,930
ACTIVO EN TRANSITO	29,225,559
INVERS. EN CIAS. SUBSIDIARIAS	986,674,049
INVERSION NETA CPO'S	108,613,124
Subtotal	1,358,722,612
Diferido	
GASTOS ANTICIPADOS	309,789
GASTOS DE INSTALACION	26,256,967
SEGUROS Y FIANZAS	0
DEPOSITOS EN GARANTIA	1,346,029
DEPOSITOS EN FIDEICOMISO	2,998,617
Subtotal	30,911,402
Total Activo	<u>1,822,282,820</u>
PASIVO	
Corto Plazo	
PROVEEDORES	84,084,478
IMPUESTOS POR PAGAR	12,916,243
ANTICIPOS DE CLIENTES	780,165
RESERVA CUENTAS INCOBRABLES	0
PROVISION PRESTACIONES	7,590,568
Subtotal	105,453,205
Largo Plazo	
PASIVO NETO PROYECTADO	53,406,552
RESERVA PARA SEGURO INTERNO	5,000,000
CREDITO BANCARIO	1,031,621,258
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	197,212,053
COMPAÑIAS FILIALES	361,128,529
Subtotal	1,648,368,392
Capital	
CAPITAL SOCIAL	63,622,204
FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	98,055,273
RESULTADO DEL EJERCICIO	87,864,422
RESULTADO EJERC. ANTERIORES	(190,710,932)
CAPITAL CONTABLE ISR DIFERIDO	0
RESERVA LEGAL	1,256,887
ACTUALIZACION CAPITAL	8,373,368
	68,461,223
Total Pasivo y Capital	<u>1,822,282,820</u>

Director de Administración y Finanzas
C.P. Juan Carlos Gaona Sánchez
Rúbrica.

ENLACES TERRESTRES NACIONALES, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2009

Ingresos	
INGRESOS	793,443,156
INGRESOS POR ENROLAMIENTO	5,280,000
OTROS INGRESOS	143,702,780
Subtotal Ingresos	942,425,935
Gastos	
GASTOS DE OPERACION	474,336,606
GASTOS DE AVITUALLAMIENTO	51,799,892
RECURSOS HUMANOS	72,734,272
GASTOS DE OFICINA	63,230,527

GASTOS POR COMISION	4,355,674
GASTOS DE RENTAS	3,681,296
GASTOS GENERALES	63,203,864
DEPRECIACION	41,826,024
ISR	3,800,055
Subtotal Gastos	778,968,210
Utilidad de Operación	163,457,725
Otros Gastos y Productos	
GASTOS FINANCIEROS	54,126,732
PRODUCTOS FINANCIEROS	(910,685)
(GANANCIA) PERDIDA CAMBIARIA	(38,421,260)
Subtotal	14,794,787
LIQUIDACION TRANSPORTISTA	60,798,516
Utilidad o (Pérdida) del Ejercicio	<u>87,864,422</u>

Director de Administración y Finanzas
C.P. Juan Carlos Gaona Sánchez
Rúbrica.

IMPULSORA DE PROYECTOS TERRESTRES MEXICANOS, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO DE 2009

ACTIVO

BANCOS	4,682
CLIENTES	18,437,226
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	-
COMPAÑIAS FILIALES	331,597,928
EXCESO EN PAGOS PROVISIONALES	-
PAGOS ANTICIPADOS	17,136,004
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	367,175,840
PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO	115,467,679
ACTIVO DIFERIDO	
DEPOSITOS EN GARANTIA	-
OTROS ACTIVOS Y GASTOS POR DEVENGAR	-
SUMA ACTIVO DIFERIDO	-
TOTAL ACTIVO	482,643,520

PASIVO

CIRCULANTE	
CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES	-
COMPAÑIAS AFILIADAS	150,427,264
ACREEDORES DIVERSOS	2,029,061
ANTICIPO DE CLIENTES	363,960
IMPUESTOS POR PAGAR	2,675,702
TOTAL DEL PASIVO CIRCULANTE	155,495,988
LARGO PLAZO	
DEPOSITOS RECIBIDOS EN GARANTIA	(91,304)
IMPUESTOS DIFERIDOS	29,028,364
TOTAL PASIVO LARGO PLAZO	28,937,060
TOTAL DE PASIVO	184,433,047
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	20,277,536
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	450,080
RESERVA LEGAL	2,480,416
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	362,443,498
RESULTADO DEL EJERCICIO	2,228,182
RESULTADO ACUMULADO POR ACTUALIZACION	(89,669,239)
SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	298,210,473
SUMA PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	482,643,520

Subdirector de Contabilidad
C.P. Saúl Covarrubias de la Sancha
Rúbrica.

Director de Administración y Contabilidad
C.P. Jorge Gerardo Cervantes Huitrón
Rúbrica.

IMPULSORA DE PROYECTOS TERRESTRES MEXICANOS, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2009

INGRESOS	
INGRESOS POR SERVICIOS DE OPERACION TRANSPORTISTA	43,096,959
OTROS INGRESOS	73,682,919
INGRESOS TOTALES	116,779,879
COSTO VENTAS	(30,380,164)
UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA	86,399,715
GASTOS	
ADMINISTRACION	(11,038,808)
ARRENDAMIENTO	(4,881,263)
GASTOS POR COMPRA DE CPO'S	(38,114,357)
DEPRECIACION Y AMORTIZACION	(50,287,741)
TOTAL GASTOS DE OPERACION	(104,322,170)
UTILIDAD (PERDIDA) DE OPERACION	(17,922,456)
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	
PROD FINANCIERO	7,327,451
GTO FINANCIERO	(247,844)
UTILIDAD CAMBIARIA	43,531,880
PERDIDA CAMBIARIA	(30,460,850)
TOTAL COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	20,150,637
OTROS INGRESOS (GASTOS) NETO	
UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE PROVISIONES	2,228,182
PROVISIONES PARA	
ISR DIFERIDO	
UTILIDAD (PERDIDA) NETA DEL AÑO	2,228,182

Subdirector de Contabilidad
C.P. Saúl Covarrubias de la Sancha
Rúbrica.

Director de Administración y Contabilidad
C.P. Jorge Gerardo Cervantes Huitrón
Rúbrica.

(R.- 299420)

TELESISTEMA MEXICANO, S.A. DE C.V.

R.F.C. TME-550308-AZ3

AV. VASCO DE QUIROGA No. 2000, COL. SANTA FE, 01210, MEXICO, D.F.

AVISO DE ESCISION

La asamblea general extraordinaria de accionistas de TELESISTEMA MEXICANO, S.A. DE C.V., celebrada el día 20 de noviembre de 2009, aprobó la escisión parcial de la sociedad y de su patrimonio, en tres entidades económica y jurídicamente distintas, las que tendrán su régimen normativo independiente, subsistiendo como sociedad escidente TELESISTEMA MEXICANO, S.A. DE C.V., como titular de un bloque patrimonial, en tanto que los otros dos bloques patrimoniales corresponden a dos nuevas sociedades que resultarán de la escisión y cuyas denominaciones serán GRUPO TELESISTEMA, S.A. DE C.V. y KAPA CAPITAL, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R.

A efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica un extracto de los acuerdos de escisión:

1. La escisión se realizará con base en los estados financieros de la sociedad practicados al treinta y uno de octubre de dos mil nueve, previamente aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas de TELESISTEMA MEXICANO, S.A. DE C.V., elaborados en base a los estados financieros dictaminados al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho. En su caso, los balances generales pro-forma tanto de la sociedad escidente como de las sociedades escindidas, se ajustarán y actualizarán, a los montos que efectivamente arrojen en la fecha en que surta efectos la escisión entre las partes, según proceda.

2. La escisión surtirá todos sus efectos legales, contables y fiscales entre TELESISTEMA MEXICANO, S.A. DE C.V. y sus accionistas precisamente el día treinta de noviembre de dos mil nueve. Ante terceros, surtirá plenos efectos después de que transcurran cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de las publicaciones que se hagan en el Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta del Distrito Federal y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Federal, así como de la inscripción de la escritura que se levante con motivo de la presente acta ante el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, lo que ocurra con posterioridad.

3. El bloque patrimonial con que continuará sus operaciones TELESISTEMA MEXICANO, S.A. DE C.V. (escidente) después de la escisión, quedará integrado por las partes del activo, pasivo y del capital social que se contienen en el balance general Pro-forma elaborado al treinta de noviembre de dos mil nueve.

4. La descripción de las partes del activo, pasivo y del capital social con el que iniciarán sus operaciones las sociedades escindidas, se describen en los balances generales Pro-forma, que se publican en el presente

aviso. En tal virtud, GRUPO TELESISTEMA, S.A. DE C.V. y KAPA CAPITAL, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R. adquirirán, como causahabientes a título universal, el dominio directo de todos los bienes físicos y jurídicos que integran el activo que les será transmitido por TELESISTEMA MEXICANO, S.A. DE C.V., con motivo de la escisión, incluyendo los derechos determinados o indeterminados (principales, derivados o accesorios) que existan o resultaren en el futuro, por motivos anteriores o posteriores al momento de surtir efectos la escisión y se subrogarán en todos los derechos y obligaciones que le correspondían a la sociedad escidente y que les serán transmitidos a las sociedades escindidas por virtud de la escisión, ya sean de naturaleza civil, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sin reserva ni limitación alguna, y se sustituirán en todas las garantías otorgadas y en todas las obligaciones contraídas por TELESISTEMA MEXICANO, S.A. DE C.V. que se deriven de licencias, permisos, contratos, concesiones y cualquier otro acto en el que hubiere intervenido, limitado en todo caso, al bloque patrimonial que le transmite la sociedad escidente a las sociedades escindidas.

5. Por virtud de la escisión acordada, el saldo de la Cuenta de Capital de Aportación Actualizado, la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta, así como cualquier otro atributo, cuenta o partida de naturaleza fiscal que tenga TELESISTEMA MEXICANO, S.A. DE C.V., se dividirá entre la sociedad escidente y las sociedades escindidas de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

6. La forma, plazos y mecanismos en que se transferirá parte del patrimonio de TELESISTEMA MEXICANO, S.A. DE C.V., será el siguiente:

a) El activo, pasivo y capital contable de TELESISTEMA MEXICANO, S.A. DE C.V., será transferido por ministerio de ley a las sociedades escindidas mediante la comparecencia del o de los delegados de esta asamblea ante notario público, para protocolizar los estatutos sociales de GRUPO TELESISTEMA, S.A. DE C.V. y de KAPA CAPITAL, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R.

b) Los delegados que designe esta asamblea tendrán un plazo de noventa días hábiles para llevar a cabo los actos de que se trata el inciso anterior.

c) Al surtir efectos la escisión acordada, GRUPO TELESISTEMA, S.A. DE C.V. y KAPA CAPITAL, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R. adquirirán, como causahabientes a título universal, el dominio directo de todos los bienes físicos y jurídicos que integran el bloque patrimonial que se les transmite, incluyendo los derechos determinados o indeterminados (principales, derivados o accesorios) que existan o resultaren en el futuro, por motivos anteriores o posteriores al momento de surtir efectos la escisión y el activo, pasivo y capital contable escindido quedarán incorporados a su patrimonio sin reserva ni limitación alguna, y sin necesidad de cualquier acto jurídico específico o complementario.

d) GRUPO TELESISTEMA, S.A. DE C.V. y KAPA CAPITAL, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R., se subrogarán en todos los derechos y obligaciones que le correspondían a la sociedad escidente y que les son transmitidos por virtud de la escisión, ya sean de naturaleza civil, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sin reserva ni limitación alguna; se sustituirán en todas las garantías otorgadas y en todas las obligaciones contraídas por TELESISTEMA MEXICANO, S.A. DE C.V. que se deriven de licencias, permisos, contratos, concesiones y cualquier otro acto en el que hubiere intervenido, limitado en todo caso, al bloque patrimonial que le transmite la sociedad escidente a cada sociedad escindida y tomarán a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad (principales, derivados o accesorios), que resulten en su caso, del bloque patrimonial que les ha sido asignado y que serán aquellas obligaciones y créditos que se muestran en los estados financieros e inventarios que han quedado agregados al acta. El total del pasivo, en su caso, se extinguirá por el sistema de su puntual y oportuno cumplimiento por parte de GRUPO TELESISTEMA, S.A. DE C.V. y de KAPA CAPITAL, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R., en las fechas de pago establecidas en los actos jurídicos o contratos que los hubieran originado o que resulten de acuerdo con la Ley. En el supuesto de que GRUPO TELESISTEMA, S.A. DE C.V. y/o KAPA CAPITAL, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R., incumplieren con los acreedores alguna de las obligaciones asumidas por ellas en virtud de la escisión, TELESISTEMA MEXICANO, S.A. DE C.V., asume la responsabilidad solidaria para el pago de las obligaciones.

e) GRUPO TELESISTEMA, S.A. DE C.V. y KAPA CAPITAL, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R., como sucesoras universales de TELESISTEMA MEXICANO, S.A. DE C.V., por lo que toca al bloque patrimonial asignado a cada una, tomarán a su cargo todas las responsabilidades de carácter fiscal derivadas o que se lleguen a derivar a su cargo en lo futuro, frente al fisco federal o, en su caso, frente a los gobiernos estatales o municipales. Asimismo, se obligan a cubrir las obligaciones que adeudaren por el bloque patrimonial asignado en el momento en que surta efectos la escisión, ya sea que se determinen antes o después de tal evento, y comprendiéndose dentro de tales responsabilidades, tanto las contribuciones como los accesorios y las sanciones que resulten.

El texto completo de las resoluciones adoptadas por la asamblea, así como sus respectivos anexos, se encuentran a disposición de accionistas y acreedores en el domicilio de la sociedad, durante un plazo de 45 días naturales, contado a partir de la fecha de las publicaciones legales y la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, lo que ocurra con posterioridad.

México, D.F., a 30 de noviembre de 2009.

Delegado Especial
José Reyes Díaz Perea
Rúbrica.

Delegada Especial
Ma. Azucena Domínguez Cobián
Rúbrica.

TELESISTEMA MEXICANO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 2009 ANTES DE ESCISION
(cifras en miles de pesos)

ACTIVO	
CIRCULANTE	
Efectivo e Inversiones Temporales	\$274,069
Disponibile	\$274,069
Cientes Documentos y Otras Cuentas por Cobrar	218,946
Cuentas Corrientes Intercompañías	227,951
Otros activos circulantes	39
Suma el activo circulante	\$721,005
Inversiones en Acciones de Subsidiarias	43,270,542
Crédito Mercantil	104,291
Otros Activos	1,014
Suma el Activo	<u>\$44,096,852</u>
PASIVO	
A CORTO PLAZO	
Proveedores	\$4,992
Impuestos por pagar	18,121
Otros Pasivos Acumulados	259
Dividendos por pagar	13,100,001
Suma de Pasivo a Corto Plazo	<u>\$13,123,373</u>
Impuesto sobre la renta Diferido	\$920,474
Créditos Diferidos	14,962
Suma de Pasivo a Largo Plazo	<u>\$935,436</u>
Suma el pasivo	<u>\$14,058,809</u>
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL CONTRIBUIDO	
Capital social	\$26,728,449
Prima en emisión de acciones	41,376
	<u>\$26,769,825</u>
CAPITAL GANADO	
Reserva Legal	\$1,994,483
Resultados Acumulados	1,228,945
Superavit en Adquisición de Acciones	83,367
Resultado Neto del año	(38,577)
	<u>\$3,268,218</u>
Suma el Capital Contable	<u>\$30,038,043</u>
Suman el Pasivo y el Capital Contable	<u>\$44,096,852</u>

Director de Contraloría
C.P. David Magdaleno Cortés
Rúbrica.

GRUPO TELESISTEMA, S.A. DE C.V. (ESCINDIDA)
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA PROFORMA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009
(cifras en miles de pesos)

ACTIVO	
CIRCULANTE	
Efectivo e Inversiones Temporales	\$271,772
Disponibile	\$271,772
Cientes Documentos y Otras Cuentas por Cobrar	201,085
Otros activos circulantes	39
Suma el activo circulante	\$472,896
Inversiones en Acciones de Subsidiarias	43,270,542
Crédito Mercantil	104,291
Otros Activos	1,014
Suma el Activo	<u>\$43,848,743</u>
PASIVO	
A CORTO PLAZO	
Proveedores	\$2,767
Impuestos por pagar	260
Otros Pasivos Acumulados	259

Cuentas Corrientes Intercompañías	1,543,280
Dividendos por pagar	13,100,001
Suma de Pasivo a Corto Plazo	<u>\$14,646,567</u>
Impuesto sobre la renta Diferido	\$920,474
Créditos Diferidos	14,962
Suma de Pasivo a Largo Plazo	<u>\$935,436</u>
Suma el pasivo	<u>\$15,582,003</u>
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL CONTRIBUIDO	
Capital social	\$24,957,168
Prima en emisión de acciones	41,376
	<u>\$24,998,544</u>
CAPITAL GANADO	
Reserva Legal	\$1,994,483
Resultados Acumulados	1,190,346
Superavit en Adquisición de Acciones	83,367
	<u>\$3,268,196</u>
Suma el Capital Contable	<u>\$28,266,740</u>
Suman el Pasivo y el Capital Contable	<u>\$43,848,743</u>

Director de Contraloría
C.P. David Magdaleno Cortés
Rúbrica.

KAPA CAPITAL, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. (ESCINDIDA)
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA PROFORMA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009
(cifras en miles de pesos)

ACTIVO	
CIRCULANTE	
Cuentas por cobrar	\$1,771,231
Suma el activo	<u>\$1,771,231</u>
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL CONTRIBUIDO	
Capital social	\$1,771,231
Suman el Capital Contable	<u>\$1,771,231</u>

Director de Contraloría
C.P. David Magdaleno Cortés
Rúbrica.

TELESISTEMA MEXICANO, S.A. DE C.V. (ESCINDENTE)
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA PROFORMA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009
(cifras en miles de pesos)

ACTIVO	
Efectivo	\$2,298
Impuestos a favor	17,861
Suma el activo	<u>\$20,159</u>
PASIVO	
A CORTO PLAZO	
Proveedores	\$2,226
Impuestos por pagar	17,861
Suma el pasivo	<u>\$20,087</u>
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL CONTRIBUIDO	
Capital social	\$50
	<u>\$50</u>
CAPITAL GANADO	
Resultados Acumulados	\$38,599
Resultado Neto del año	<u>(38,577)</u>
	\$22
Suma el Capital Contable	<u>\$72</u>
Suman el Pasivo y el Capital Contable	<u>\$20,159</u>

Director de Contraloría
C.P. David Magdaleno Cortés
Rúbrica.

(R.- 299585)

GASOMER, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el 20 de noviembre de 2009 por las empresas que se citan, se acordó la siguiente fusión vertical ascendente, bajo los términos del siguiente convenio, debidamente aprobado:

1. Se conviene fusionar a Hipertiendas Europeas, S.A. de C.V. dentro de Gasomer, S.A. de C.V.
2. Como consecuencia de la fusión acordada, dejará de existir Hipertiendas Europeas como sociedad fusionada y subsistirá únicamente Gasomer, S.A. de C.V. como sociedad fusionante.
3. Los accionistas determinan que para ellos la fusión indicada surte efectos el 30 de noviembre de 2009, la cual también es aplicable para efectos fiscales, conforme a lo previsto en el criterio normativo 3/2007/CFF, del Boletín del Servicio de Administración Tributaria. Para cualquier otro acreedor interesado, la fusión surtirá efectos el último día del mes aquel en que se inscriba el primer testimonio de la escritura que contengan la protocolización de las actas de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, acorde a lo estipulado en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
4. Sirven de base para este convenio de fusión, los balances generales de las sociedades al 31 de octubre de 2009, mismos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación.
5. La transmisión de los activos y pasivos de las sociedades fusionadas a la sociedad fusionante, se realizará de acuerdo con los valores en libros que resulten en los balances con cifras a la fecha en que deba surtir efectos, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3 de este convenio.
6. Gasomer, S.A. de C.V. se hará cargo en el futuro de todas las operaciones de la sociedad fusionada, y será titular de todos los derechos y obligaciones de Hipertiendas Europeas, S.A. de C.V. los que tendrá y cumplirá en la misma forma y términos en que fueron adquiridos y contraídas por la sociedad fusionada.
7. Gasomer, S.A. de C.V., no incrementará su capital social, toda vez que es la accionista mayoritaria de la sociedad fusionada y en este acto se aprueba reembolsar a Operadora Gasomer, S.C. los \$3,000.00 que representan el valor de su participación como accionista minoritaria de la fusionada.
8. Corresponderá a la sociedad fusionante todas las acciones, excepciones, defensas y recursos de cualquier naturaleza, deducidos en juicios y procedimientos administrativos en los que la sociedad fusionada sea parte.
9. Queda expresamente establecido que los poderes, mandatos y representaciones otorgados y las facultades de todo tipo concedidas por la fusionada, subsistirán en sus términos, respecto del patrimonio de la fusionante, en el momento en que la fusión surta efectos a terceros y hasta que no sean modificadas o renovadas por la propia fusionante.

Los balances generales de las sociedades, a pesos, con cifras al 31 de octubre de 2009, antes de la fusión son los siguientes:

GASOMER, S.A. DE C.V.

Activo	\$ 16'380,968
Pasivo	28'152,067
Capital Contable	(11'771,099)
Total pasivo y capital	\$ 16'380,968

HIPERTIENDAS EUROPEAS, S.A. DE C.V.

Activo	\$ 28'979,149
Pasivo	38,731
Capital Contable	28'940,418
Total pasivo y capital	\$ 28'979,149

México, D.F., a 3 de diciembre de 2009.
Delegado de las respectivas Asambleas
Lic. Rodolfo J. García Gómez de Parada
Rúbrica.

(R.- 299586)

**ARRENDADORA DE SUPER MERCADOS, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el 20 de noviembre de 2009 por las empresas que se citan, se acordó la siguiente fusión horizontal, bajo los términos del siguiente convenio, debidamente aprobado:

1. Se conviene fusionar a Inmuebleneza, S.A. de C.V. y a Plaza Ecatepec, S.A. de C.V. en Arrendadora de Super Mercados, S.A. de C.V.

2. Como consecuencia de la fusión acordada, dejarán de existir Inmuebleneza, S.A. de C.V. y Plaza Ecatepec, S.A. de C.V. como sociedades fusionadas y subsistirá únicamente Arrendadora de Super Mercados, S.A. de C.V. como sociedad fusionante.

3. Los accionistas determinan que para ellos la fusión indicada surte efectos el 30 de noviembre de 2009, la cual también es aplicable para efectos fiscales, conforme a lo previsto en el criterio normativo 3/2007/CFF, del Boletín del Servicio de Administración Tributaria. Para cualquier otro acreedor interesado, la fusión surtirá efectos el último día del mes aquel en que se inscriba el primer testimonio de la escritura que contengan la protocolización de las actas de fusión en el Registro Público de Comercio correspondiente, acorde a lo estipulado en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

4. Sirven de base para este convenio de fusión, los balances generales de las sociedades al 30 de septiembre de 2009, mismos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, y que han sido aprobados expresamente por los accionistas para estos efectos.

5. La transmisión de los activos y pasivos de las sociedades fusionadas a la sociedad fusionante, se realizará de acuerdo con los valores en libros que resulten en los balances con cifras a la fecha en que deba surtir efectos, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3 de este convenio.

6. Arrendadora de Super Mercados, S.A. de C.V. se hará cargo en el futuro de todas las operaciones de las sociedades fusionadas, y será titular de todos los derechos y obligaciones de Inmuebleneza, S.A. de C.V. y de Plaza Ecatepec, S.A. de C.V. los que tendrá y cumplirá en la misma forma y términos en que fueron adquiridos y contraídas por las sociedades fusionadas.

7. Con motivo de la fusión acordada Arrendadora de Super Mercados, S.A. de C.V., incrementará la porción variable de su capital social, en la cantidad de \$67'800,000.00 (sesenta y siete millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) importe que corresponde a la suma de los capitales sociales de las dos fusionadas, para lo cual se emiten 3'731,963 acciones de la sociedad fusionante, que representan dicho aumento.

8. Las inscripciones y anotaciones marginales de cualquier naturaleza efectuadas en los Registros Públicos establecidos conforme a las leyes, respecto de todo tipo de bienes, derechos, convenios y contratos de las sociedades fusionadas, se entenderán referidos a la sociedad fusionante.

9. Corresponderá a la sociedad fusionante todas las acciones, excepciones, defensas y recursos de cualquier naturaleza, deducidos en juicios y procedimientos administrativos en los que las sociedades fusionadas sean parte.

10. Queda expresamente establecido que los poderes, mandatos y representaciones otorgados y las facultades de todo tipo concedidas por las fusionadas, subsistirán en sus términos, respecto del patrimonio de la fusionante, en el momento en que la fusión surta efectos a terceros y hasta que no sean modificadas o renovadas por la propia fusionante.

Los balances generales de las sociedades, a pesos, con cifras al 30 de septiembre de 2009, antes de la fusión son los siguientes:

ARRENDADORA DE SUPER MERCADOS, S.A. DE C.V.		
Activo		\$ 3,798'578,475
Pasivo		454'729,738
Capital Contable		3,343'848,737
Total pasivo y capital		\$ 3,798'578,475
INMUEBLENEZA, S.A. DE C.V.		
Activo		\$ 92'073,330
Pasivo		33'547,775
Capital Contable		58'525,555
Total pasivo y capital		\$ 92'073,330
PLAZA ECATEPEC, S.A. DE C.V.		
Activo		\$ 106'658,676
Pasivo		32'050,124
Capital Contable		74'608,552
Total pasivo y capital		\$ 106'658,676

México, D.F., a 3 de diciembre de 2009.
Delegado de las respectivas Asambleas
Lic. Rodolfo J. García Gómez de Parada
Rúbrica.

(R.- 299587)

VOLVO DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2009
(cifras en pesos)

Activo	
Circulante	
Caja y bancos	29,162,807
Inversiones	22,300,509
Cuentas por cobrar	20,380,869
Reserva para cuentas malas	-950,657
Deudores diversos	43,223
IVA por recuperar	84,194,519
Impuestos por recuperar	48,973,746
Estímulo de chatarrización	21,244,260
Inventarios	2,220,362
TOTAL CIRCULANTE	247,552,900
ACTIVO FIJO NETO	4,917,623
Pagos anticipados	227,331
Depósitos en garantía	2,670,676
Activo diferido	6,845,606
TOTAL	9,743,614
TOTAL ACTIVO	<u>262,214,137</u>
Pasivo corto plazo	
Pasivo financiero	-143,516,585
Proveedores	-79,414,901
Acreedores diversos	-1,246,910
Anticipos de clientes	10,745,066
Impuestos por pagar	-2,636,054
Otras provisiones	-18,907,781
TOTAL PASIVO CORTO PLAZO	-255,031,165
TOTAL PASIVO	-255,031,165
Capital contable	
Capital social	-111,203,580
Resultados de ejercicios anteriores	25,465,076
Resultado del ejercicio	98,609,532
Total capital contable	-7,182,972
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>-262,214,137</u>

México, D.F., a 25 de noviembre de 2009.

Contador General

Marco Daniel Rodríguez Alfaro

Rúbrica.

VOLVO DISTRIBUIDORA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2009
(cifras en pesos)

ACTIVO	
CIRCULANTE	
Caja y bancos	60,014,100
Cuentas por cobrar	548,100,533
Reserva para cuentas malas	-11,735,294
Deudores diversos	899,626
Impuestos por recuperar	122,353,770
Inventarios	290,453,838
TOTAL CIRCULANTE	1,010,086,573
ACTIVO FIJO NETO	14,724,981
Pagos anticipados	10,880
Depósitos en garantía	3,000
Impuesto diferido	15,489,755
TOTAL	15,503,635
TOTAL ACTIVO	<u>1,040,315,189</u>
PASIVO CORTO PLAZO	
Pasivo financiero	397,000,000
Proveedores	396,822,107
Anticipos de clientes	47,306,461
Impuestos por pagar	111,512

Provisiones	84,835,622
TOTAL PASIVO CORTO PLAZO	926,075,702
PASIVO LARGO PLAZO	
Impuesto diferido	7,991,494
TOTAL PASIVO	934,067,196
Capital contable	
Capital social	50,000
Resultados de ejercicios anteriores	48,941,882
Resultado del ejercicio	57,256,111
Total capital contable	106,247,993
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>1,040,315,189</u>

México, D.F., a 25 de noviembre de 2009.

Contador General

Marco Daniel Rodríguez Alfaro

Rúbrica.

VOLVO SERVICES MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2009
(cifras en pesos)

ACTIVO

CIRCULANTE

Caja y bancos	511,851
Cuentas por cobrar	51,104,743
Reserva para cuentas malas	283,950
Impuestos por recuperar	3,043,374
TOTAL CIRCULANTE	54,943,918
Pagos anticipados	3,449,775
Impuesto diferido	4,250,935
Total pagos	7,700,710
TOTAL ACTIVO	<u>62,644,628</u>

PASIVO CORTO PLAZO

Proveedores	984,904
Acreedores diversos	25,687,386
Impuestos por pagar	15,849,216
Provisiones	579,353
TOTAL PASIVO CORTO PLAZO	43,100,859
TOTAL PASIVO	43,100,859

CAPITAL CONTABLE

Capital social	50,000
Resultados de ejercicios anteriores	14,806,696
Resultado del ejercicio	4,687,073
TOTAL CAPITAL CONTABLE	19,543,769
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>62,644,628</u>

México, D.F., a 25 de noviembre de 2009.

Contador General

Marco Daniel Rodríguez Alfaro

Rúbrica.

VOLVO MS MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2009
(cifras en pesos)

ACTIVO

CIRCULANTE

Caja y bancos	13,382,000
TOTAL CIRCULANTE	13,382,000
Pagos anticipados	
Depósitos en garantía	3,694,000
TOTAL	3,694,000
TOTAL ACTIVO	<u>17,076,000</u>
Pasivo corto plazo	
Proveedores	573,000
Impuestos por pagar	816,000
Acreedores diversos	7,613,000

Provisiones	9,865,000
TOTAL PASIVO CORTO PLAZO	18,867,000
TOTAL PASIVO	18,867,000
CAPITAL CONTABLE	
Capital social	50,000
Resultados de ejercicios anteriores	-6,754,000
Resultado del ejercicio	4,913,000
TOTAL CAPITAL CONTABLE	-1,791,000
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>17,076,000</u>

México, D.F., a 25 de noviembre de 2009.

Contador General

Marco Daniel Rodríguez Alfaro

Rúbrica.

CONVENIO DE FUSION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, VOLVO SERVICES MEXICO, S.A. DE C.V. (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "FUSIONANTE"), Y POR LA OTRA PARTE, VOLVO MS MEXICO, S.A. DE C.V. (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "FUSIONADA"), QUIENES MANIFIESTAN SU DESEO DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLAUSULAS.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- VOLVO SERVICES MEXICO, S.A. DE C.V., en su calidad de "FUSIONANTE", de conformidad con lo resuelto por la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 7 de diciembre de 2009, se fusiona con VOLVO MS MEXICO, S.A. DE C.V., extinguiéndose por ende en su calidad de "FUSIONADA", por así haberse acordado en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 7 de diciembre de 2009.

SEGUNDA.- SURTIMIENTO DE EFECTOS ENTRE LAS PARTES.- La fusión entre la "FUSIONANTE" y la "FUSIONADA" surtirá efectos frente a ellas mismas y sus accionistas, a partir de las 23:59 del 31 de diciembre de 2009.

TERCERA.- SURTIMIENTO DE EFECTOS FRENTE A TERCEROS.- Asimismo, la fusión de las sociedades objeto del presente convenio, surtirá efectos frente a terceros, en el momento que los acuerdos de fusión sean inscritos en el Registro Público de Comercio del domicilio de las sociedades "FUSIONANTE" y "FUSIONADA", en virtud del consentimiento de los acreedores de ambas sociedades respecto del acto referido, en términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CUARTA.- BALANCE DE FUSION.- La fusión se efectuará con base en el balance de comprobación de las sociedades "FUSIONANTE" y "FUSIONADA", aprobados en sus respectivas asambleas extraordinarias de accionistas con motivo de la misma, y se realizará conforme a los estados financieros a la fecha en que surta efectos a la fusión entre las partes.

QUINTA.- EXTINCION DE ADEUDOS.- La "FUSIONANTE" y "FUSIONADA" convienen que sus adeudos recíprocos, se extinguirán por confusión por ministerio de ley, en el momento que la fusión surta efectos entre las partes.

SEXTA.- TRANSMISION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- La "FUSIONADA", como consecuencia de fusión, transmite a la "FUSIONANTE" a título universal, sin reserva ni limitación alguna, todos sus derechos y obligaciones, que de manera enunciativa y no limitativa corresponden a bienes, contratos, convenios, activos, pasivos, acciones, garantías, y todo lo que de hecho y por derecho forma parte de su patrimonio.

Así las cosas, la "FUSIONANTE" absorberá todos y cada uno de los activos y pasivos de la "FUSIONADA", subrogándose en todos sus derechos y acciones, incluyendo las que correspondan a sus cuentas por cobrar, sustituyéndola en todas las garantías otorgadas u obligaciones contraídas derivadas de convenios, contratos, autorizaciones, licencias o permisos.

SEPTIMA.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la "FUSIONANTE" se incrementará con motivo de la fusión, en su parte fija, en la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100) M.N., en virtud que el capital social de la "FUSIONADA" es de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100) M.N.

OCTAVA.- EMISION DE ACCIONES.- Para efectos de representar el aumento al capital social señalado en la cláusula anterior, la "FUSIONANTE" emitirá 50,000 (cincuenta mil) acciones de la serie "B", con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100) M.N., cada una, mismas que los accionistas de la "FUSIONADA" tendrán derecho a recibir a partir de que surta efectos la fusión, a razón de una acción de la "FUSIONANTE" por cada acción de la "FUSIONADA".

NOVENA.- CANCELACION DE ACCIONES.- Como consecuencia de la fusión, se extinguirán todas las acciones emitidas por la "FUSIONADA", cancelándose los títulos que las representan, y emitiéndose conforme a lo señalado en la cláusula anterior, las acciones correspondientes al aumento de capital de la "FUSIONANTE".

DECIMA.- PUBLICACIONES.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los acuerdos de fusión aprobados por las asambleas generales extraordinarias de accionistas de la "FUSIONANTE" y la "FUSIONADA", deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, debiendo inscribirse dichos acuerdos previa protocolización, en el Registro Público de Comercio correspondiente a ambas sociedades.

DECIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES.- Todos los avisos y notificaciones derivados del presente contrato deberán realizarse a las partes en sus respectivos domicilios señalados en el capítulo de declaraciones. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte, dentro de los cinco días siguientes al mismo.

DECIMA SEGUNDA.- CESION.- Las partes no podrán ceder en forma alguna los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DECIMA TERCERA.- COMPETENCIA.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de las Leyes y de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que les pudiera corresponder por sus domicilios presentes o que en el futuro, por cualquier motivo pudiera corresponderles.

Leído que fue el contenido íntegro del presente, manifestando las partes que no existe error, dolo, lesión, violencia o mala fe, conscientes, enterados y conformes de su fuerza, alcance y consecuencias legales que el suscribirlo implica, siendo conformes con ello, lo firmaron en unión de dos testigos de asistencia, personas sin tachas legales, que dan fe de la veracidad del acto, así como de la capacidad de las partes para contratar y obligarse, haciéndolo en la Ciudad de México, México, a 7 de diciembre de 2009.

Volvo Services México, S.A. de C.V.
Delegado
Ana María Fernández Rionda
Rúbrica.

Volvo MS México, S.A. de C.V.
Delegado
Manuel Romano Mijares
Rúbrica.

CONVENIO DE FUSION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, VOLVO DISTRIBUIDORA DE MEXICO, S.A. DE C.V. (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "FUSIONANTE"), Y POR LA OTRA PARTE, VOLVO DE MEXICO, S.A. DE C.V. (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "FUSIONADA"), QUIENES MANIFIESTAN SU DESEO DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLAUSULAS.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- VOLVO DISTRIBUIDORA DE MEXICO, S.A. DE C.V., en su calidad de "FUSIONANTE", de conformidad con lo resuelto por la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 7 de diciembre de 2009, se fusiona con VOLVO DE MEXICO, S.A. DE C.V., extinguiéndose por ende en su calidad de "FUSIONADA", por así haberse acordado en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 7 de diciembre de 2009.

SEGUNDA.- SURTIMIENTO DE EFECTOS ENTRE LAS PARTES.- La fusión entre la "FUSIONANTE" y la "FUSIONADA" surtirá efectos frente a ellas mismas y sus accionistas, a partir de las 23:59 del 31 de diciembre de 2009.

TERCERA.- SURTIMIENTO DE EFECTOS FRENTE A TERCEROS.- Asimismo, la fusión de las sociedades objeto del presente convenio, surtirá efectos frente a terceros, en el momento que los acuerdos de fusión sean inscritos en el Registro Público de Comercio del domicilio de las sociedades "FUSIONANTE" y "FUSIONADA", en virtud del consentimiento de los acreedores de ambas sociedades respecto del acto referido, en términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CUARTA.- BALANCE DE FUSION.- La fusión se efectuará con base en el balance de comprobación de las sociedades "FUSIONANTE" y "FUSIONADA", aprobados en sus respectivas asambleas extraordinarias de accionistas con motivo de la misma, y se realizará conforme a los estados financieros a la fecha en que surta efectos a la fusión entre las partes.

QUINTA.- EXTINCION DE ADEUDOS.- La "FUSIONANTE" y "FUSIONADA" convienen que sus adeudos recíprocos, se extinguirán por confusión por ministerio de ley, en el momento que la fusión surta efectos entre las partes.

SEXTA.- TRANSMISION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- La "FUSIONADA", como consecuencia de fusión, transmite a la "FUSIONANTE" a título universal, sin reserva ni limitación alguna, todos sus derechos y obligaciones, que de manera enunciativa y no limitativa corresponden a bienes, contratos, convenios, activos, pasivos, acciones, garantías, y todo lo que de hecho y por derecho forma parte de su patrimonio.

Así las cosas, la "FUSIONANTE" absorberá todos y cada uno de los activos y pasivos de la "FUSIONADA", subrogándose en todos sus derechos y acciones, incluyendo las que correspondan a sus cuentas por cobrar, sustituyéndola en todas las garantías otorgadas u obligaciones contraídas derivadas de convenios, contratos, autorizaciones, licencias o permisos.

SEPTIMA.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la "FUSIONANTE" se incrementará con motivo de la fusión, en su parte variable, en la cantidad de \$111'203,580.00 (ciento once millones doscientos tres mil quinientos ochenta pesos 00/100) M.N., en virtud que el capital social de la "FUSIONADA" es de \$111'203,580.00 (ciento once millones doscientos tres mil quinientos ochenta pesos 00/100) M.N.

OCTAVA.- EMISION DE ACCIONES.- Para efectos de representar el aumento al capital social señalado en la cláusula anterior, la "FUSIONANTE" emitirá 111'203,580 (ciento once millones doscientas tres mil quinientas ochenta) acciones de la serie B, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100) M.N., cada una, mismas que los accionistas de la "FUSIONADA" tendrán derecho a recibir a partir de que surta efectos la fusión, a razón de una acción de la "FUSIONANTE" por cada acción de la "FUSIONADA".

NOVENA.- CANCELACION DE ACCIONES.- Como consecuencia de la fusión, se extinguirán todas las acciones emitidas por la "FUSIONADA", cancelándose los títulos que las representan, y emitiéndose conforme a lo señalado en la cláusula anterior, las acciones correspondientes al aumento de capital de la "FUSIONANTE".

DECIMA.- PUBLICACIONES.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los acuerdos de fusión aprobados por las asambleas generales extraordinarias de accionistas de la "FUSIONANTE" y la "FUSIONADA", deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, debiendo inscribirse dichos acuerdos previa protocolización, en el Registro Público de Comercio correspondiente a ambas sociedades.

DECIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES.- Todos los avisos y notificaciones derivados del presente contrato deberán realizarse a las partes en sus respectivos domicilios señalados en el capítulo de declaraciones. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte, dentro de los cinco días siguientes al mismo.

DECIMA SEGUNDA.- CESION.- Las partes no podrán ceder en forma alguna los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DECIMA TERCERA.- COMPETENCIA.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de las Leyes y de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que les pudiera corresponder por sus domicilios presentes o que en el futuro, por cualquier motivo pudiera corresponderles.

Leído que fue el contenido íntegro del presente, manifestando las partes que no existe error, dolo, lesión, violencia o mala fe, conscientes, enterados y conformes de su fuerza, alcance y consecuencias legales que el suscribirlo implica, siendo conformes con ello, lo firmaron en unión de dos testigos de asistencia, personas sin tachas legales, que dan fe de la veracidad del acto, así como de la capacidad de las partes para contratar y obligarse, haciéndolo en la Ciudad de México, México, a 7 de diciembre de 2009.

Volvo Distribuidora de México, S.A. de C.V.
Delegado
Ana María Fernández Rionda
Rúbrica.

Volvo de México, S.A. de C.V.
Delegado
Manuel Romano Mijares
Rúbrica.

(R.- 299615)

Servicio Postal Mexicano
CONVOCATORIA
PARA LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. SPM-DRC-GPE-GTO/CA-LPN-01/2009

El Servicio Postal Mexicano, Organismo Público Descentralizado, publicado en el Diario Oficial el día 20 de agosto de 1986, en cumplimiento a las disposiciones que establecen la "Ley General de Bienes Nacionales" y las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Servicio Postal Mexicano, a través de la Gerencia Estatal en Guanajuato, dependiente de la Dirección Regional Centro, ubicada en boulevard Guanajuato número 100, colonia Nuevo Guanajuato, en Guanajuato, Gto., celebrará la venta de bienes y vehículos que ya no son útiles para el Organismo a través del procedimiento de licitación pública nacional número SPM/SRC/COP GTO/01/2009, bajo las siguientes:

BASES

I DESCRIPCION, CANTIDAD Y PRECIOS MINIMOS DE VENTA

I.I Los vehículos y desechos propiedad del Organismo motivo de la venta se conforman de la siguiente manera, siendo el precio mínimo de venta el que se indica a continuación:

Partidas	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precios mínimos de venta por lote y/o unidad vehicular
1	Camioneta marca Dodge Ram Van 1500 modelo 1997, serie 2B7HB11X5VK530839 motor hecho en U.S.A., placas FDZ12271	Vehículo	1	\$20,544.60
2	Camioneta marca Dodge Ram Van 1500 modelo 1998, serie 2B7HB11X9WK110241, motor hecho en U.S.A., placas FZ-76791	Vehículo	1	\$22,650.00
3	Camioneta marca Dodge Ram Van 1500 modelo 1997, serie 2B7HB11X4VK530833, motor hecho en U.S.A., placas 321JDD	Vehículo	1	\$19,167.9
4	Camioneta marca Dodge Ram Van 1500 modelo 1997, serie 2B7HB11X9VK530794, motor hecho en U.S.A., placas 422-JDD	Vehículo	1	\$18,461.90

5	Camioneta marca Dodge Ram Van 1500 modelo 1997, serie 2B7HB11X7VK530793 motor hecho en U.S.A., placas 697-RVW	Vehículo	1	\$17,544.10
6	Camioneta marca Dodge Ram Van 1500 modelo 1998 serie 2B7HB11X7WK110236, motor hecho en U.S.A., placas FZ-76789	Vehículo	1	\$19,162.50
7	Camioneta marca Dodge Ram Van 1500 modelo 1997, serie 2B7HB11X8VK530737, motor hecho en U.S.A., placas GJ76117	Vehículo	1	\$18,779.60
8	Camioneta marca Ford tipo Vanette modelo 1997, serie 3FCKF60H3VJA21026, motor hecho en México, placas 2091-CB	Vehículo	1	\$21,199.20
9	Automóvil sedán marca Chevrolet tipo chevy modelo 1996, serie 3G15F242VS100518, motor hecho en U.S.A., placas 663-RNF	Vehículo	1	\$6,947.85
10	Camioneta marca Dodge Ram Van 1500 modelo 1998, serie 2B7HB11X8WK110256, motor hecho en U.S.A., placas FZ-77021	Vehículo	1	\$20,250.00
11	Camioneta marca Dodge Ram Van 1500 modelo 1997, serie 2B7HB11X9VK530858, motor hecho en U.S.A., placas FZ-98460	Vehículo	1	\$20,297.50
12	Automóvil sedán marca Chevrolet tipo chevy modelo 1997, serie 3G15F2423VS105753, motor hecho en México, placas 781-PDE	Vehículo	1	\$7,043.40
13	Camioneta marca Dodge Ram Van 1500 modelo 1997, serie 2B7HB11X5VK530856, motor hecho en U.S.A., placas FZ-12272	Vehículo	1	\$18,426.60
14	Automóvil sedán marca Chevrolet tipo chevy modelo 1997, serie 3G15F2423VS152958, motor hecho en México, placas 270-JLV	Vehículo	1	\$5,227.95
15	Camioneta marca Dodge Ram Van 1500 modelo 1997 serie 2B7HB11X3VK530757, motor hecho en U.S.A., placas FZ-12273	Vehículo	1	\$16,908.70
16	Camioneta marca Dodge Ram Van 1500 modelo 1997 serie 2B7HB11X6VK530798, motor hecho en U.S.A., placas FZ-12270	Vehículo	1	\$16,8973.40
17	Camioneta marca Dodge Ram Van 1500 modelo 1998, serie 2B7HB11X6WK119727, motor hecho en U.S.A., placas GJV-7518	Vehículo	1	\$21.075.00
18	Un lote de desecho ferroso vehicular (vehículos motocicletas y bicicletas) con un peso Aprox. de 2,500 kg, por un precio x kg de \$2.1435	Lote	2,500 kg Aprox.	\$5,358.75
	Un lote de desecho, anaqueles, archiveros, escritorios, ferroso de segunda con un peso Aprox. de 850 kg, por un precio x kg de \$0.7913	Lote	850 kg Aprox.	\$672.61
	Un lote de desecho de mobiliario de madera en su condición de leña común con un peso Aprox. de 200 kg, por un precio x kg de \$0.0317	Lote	200 kg Aprox.	\$6,34
	Desecho de mobiliario, equipo de oficina en su calidad de desecho ferroso mixto contaminado, con un peso Aprox. de 1500 kg, por un precio x kg de \$0.2774	Lote	1,500 kg Aprox.	\$416.10

- Los precios indicados, no incluyen el IVA.
- Los precios señalados en las partidas del 1 al 17 corresponden al valor comercial y/o precio mínimo de venta.
- Los precios señalados por kilogramo (partida 18) corresponden a la "Lista de valores mínimos, para Desechos de Bienes Muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal", publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de octubre de 2009, con vigencia del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2009. Mismos a los que se aplicarán al precio ofertado las variaciones porcentuales, que resulten del precio mínimo de venta, con relación a la fecha en que sean retirados los bienes, en base a la lista de valores para desechos que generan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

PLAZO MAXIMO PARA EL RETIRO DE LOS BIENES.

a).- Los adjudicados de las partidas retirarán los bienes en un plazo comprendido de 10 días hábiles posteriores al acto de fallo.

LUGAR DONDE SE UBICAN LOS BIENES.

a).- Los bienes de desecho (partida 18) se encuentran localizados en el almacén de bajas de la Coordinación Estatal Guanajuato ubicada en el boulevard Nuevo Guanajuato número 100, colonia Nuevo Guanajuato, Guanajuato, Gto., código postal 36081 y de la partida 1 al 17 en Libramiento Norte 2100, Fraccionamiento La luz CP. de Silao, Gto.

FECHA Y HORARIO EN QUE SE VISITARA EL SITIO DONDE SE UBICAN LOS BIENES.

Los concursantes deberán verificar las condiciones físicas de los bienes que se venderán de 9:00 a 14:30 horas del 10 al 17 de diciembre de 2009, presentando la cédula de visita, en boulevard Nuevo Guanajuato número 100, colonia Nuevo Guanajuato, Guanajuato, Gto., código postal 36081 y Libramiento Norte 2100 Fraccionamiento "La luz" en Silao, Gto.

COSTO DE LAS BASES

El costo de las bases será de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.), en días hábiles, del 10 al 17 de diciembre de 2009, de 8:30 a 14:30 y de 16:30 a 17:30 horas, pago que deberá efectuarse en la Unidad de Recursos Financieros de la Coordinación Administrativa Guanajuato, ubicada en boulevard Nuevo Guanajuato número 100, planta alta, colonia Nuevo Guanajuato, código postal 36081, de la ciudad de Guanajuato, Gto., y la entrega de las bases serán en el lugar señalado de la Coordinación Administrativa Guanajuato. Una vez exhibido el original y copia del pago de las mismas.

PLAZO MAXIMO PARA ADQUIRIR LAS BASES

Estas estarán a su disposición en la Coordinación Administrativa, Guanajuato, ubicada en boulevard Nuevo Guanajuato número 100, planta alta, colonia Nuevo Guanajuato, código postal 36081, de la ciudad de Guanajuato, Gto., del 10 al 17 de diciembre de 2009 de 8:00 a 14:30 y de 16:30 a 17:30 horas, cabe señalar que en lo que corresponde a la venta de bases del día 17 de diciembre de 2009, éstas se suspenderán la venta de las bases a las 12:00 horas no podrán realizarse venta de bases posterior a los horarios señalados.

La presente licitación pública nacional, estará sujeta al procedimiento de subasta, conforme a la normatividad establecida.

JUNTA DE ACLARACIONES, INSCRIPCION, RECEPCION Y REVISION DE DOCUMENTOS, APERTURA Y FALLO.**a).**- Junta de aclaraciones

Esta se efectuará el día 18 de diciembre de 2009 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia Estatal Guanajuato, ubicada en boulevard Nuevo Guanajuato número 100, planta alta, colonia Nuevo Guanajuato, código postal 36081, de la ciudad de Guanajuato, Gto.

b).- Inscripción, recepción y revisión.

Esta se efectuará el mismo día 22 de diciembre de 2009 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia Estatal Guanajuato, ubicada en boulevard Nuevo Guanajuato número 100, planta alta, colonia Nuevo Guanajuato, código postal 36081, de la ciudad de Guanajuato, Gto.

c).- Presentación y apertura de ofertas económicas.

Este se llevará a cabo el día 23 de diciembre de 2009, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia Estatal Guanajuato, ubicada en boulevard Nuevo Guanajuato número 100, planta alta, colonia Nuevo Guanajuato, código postal 36081, de la ciudad de Guanajuato, Gto.

d).- Fallo

Este se llevará a cabo el día 26 de diciembre de 2009, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia Estatal Guanajuato, ubicada en boulevard Nuevo Guanajuato número 100, planta alta, colonia Nuevo Guanajuato, código postal 36081, de la ciudad de Guanajuato, Gto.

GARANTIA DE SOSTENIMIENTO DE LA OFERTA

La garantía de sostenimiento de la oferta se hará mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria legalmente autorizada, por el importe correspondiente al 10% (diez por ciento) antes de IVA, del precio mínimo de venta por partida que sirvió de base para la convocatoria, a favor del Servicio Postal Mexicano, antes del IVA. Respecto a las partidas ofertadas de esta licitación.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 10 de diciembre de 2009.

El Director Regional "Centro" del Servicio Postal Mexicano

Lic. Carlos Alberto Rodarte Leal

Rúbrica.

(R.- 299610)

Servicio Postal Mexicano
CONVOCATORIA
No. SPM-DCAF-SAA-GAI-LP-02/2009

El Servicio Postal Mexicano, Organismo Público Descentralizado, en cumplimiento a las disposiciones que establece la "Ley General de Bienes Nacionales" y las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Servicio Postal Mexicano a través de la Subdirección de Almacenes e Inventarios, dependiente de la Dirección Corporativa de Administración y Finanzas, ubicada en avenida Ceylán número 468, Zona Federal Pantaco, código postal 02520, Delegación Azcapotzalco, México, D.F., celebrará la venta de bienes y vehículos que ya no son útiles para el Organismo a través del procedimiento de licitación pública nacional número SPM-DCAF-SAA-GAI-LPN-02/2009, bajo las siguientes:

BASES

I DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y PRECIOS MÍNIMOS DE VENTA.

I.I Los vehículos y bienes muebles propiedad del Organismo motivo de la venta se conforman de la siguiente manera, siendo el precio mínimo de venta el que se indica a continuación:

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio mínimo de venta por kg y/o unidad vehicular
1	Camión marca Dina, tipo Grúa modelo 1987, serie 31*01204B7, motor TK031M04192P06	Vehículo	1	\$30,790.00
2	Camión marca Dodge, tipo Grúa modelo 1981, serie L1-15141, motor hecho en México	Vehículo	1	\$37,048.00
3	Automóvil marca Chrysler, tipo Spirit, modelo 1992, serie 3C3B146W5NT353325, motor hecho en México	Vehículo	1	\$10,233.00
4	Camioneta marca Ford tipo pick up, modelo 1995, serie 3FTEF25N6SMA14487, motor M16571	Vehículo	1	\$16,212.00
5	Automóvil marca Chrysler, tipo Stratus, modelo 1997, serie 3C3D246XXVT544107, motor hecho en México	Vehículo	1	\$10,721.00
6	Automóvil marca Chrysler, tipo Stratus, modelo 1997, serie 3C3D246XXVT537772, motor hecho en México	Vehículo	1	\$10,721.00
7	Automóvil marca Chrysler, tipo Stratus, modelo 1998, serie 3C3D246B9WT254267, motor hecho en México	Vehículo	1	\$12,792.00
8	Camión marca Chevrolet, tipo Microbus modelo 1999, serie 3GBHP32KXXM502878, motor XM502878	Vehículo	1	\$39,605.00
9	Camión marca Chevrolet tipo Redilas, modelo 1997, serie 3GCM7H1J5VM501134, motor VM501134	Vehículo	1	\$22,179.00
10	Camioneta marca Chrysler tipo Cherokee, modelo 1995, serie IJ4GZ78YXSC747348, motor hecho en U.S.A.	Vehículo	1	\$36,270.00
11	Automóvil marca Chrysler, tipo Stratus, modelo 1998, serie 3C3D246B5WT255402, motor hecho en México	Vehículo	1	\$12,792.00
12	Automóvil marca Chrysler, tipo Stratus, modelo 1998, serie 3C3D246B0WT254268, motor hecho en México	Vehículo	1	13,303.00
13	Camioneta marca Dodge tipo Vanette, modelo 1998, serie 3B6MC36BZXWM235113, motor hecho en México	Vehículo	1	\$16,447.00
14	Jeep marca American Motors, modelo 1974, serie DJ5D5100912, No. de motor 203-4-01	Vehículo	1	\$8,227.00
15	Camioneta marca Dodge Ram Van 1500, modelo 1997, serie 2B7HB11X2VK530796, motor hecho en U.S.A.	Vehículo	1	\$19,227.90
16	Camioneta marca Dodge Ram Van 1500, modelo 1997, serie 2B7HB11X1VK530885, motor hecho en U.S.A.	Vehículo	1	\$20,205.72
17	Camioneta marca Dodge Ram Van 1500, modelo 1997, serie 2B7HB11X5VK530792, motor hecho en U.S.A.	Vehículo	1	\$19,489.13
18	Camioneta marca Dodge Ram Van 1500, modelo 1997, serie 2B7HB11X1VK530773, motor hecho en U.S.A.	Vehículo	1	\$18,296.00
19	Camioneta marca Dodge Ram Van 1500, modelo 1998, serie 2B7HB11X8WK110221, motor hecho en U.S.A.	Vehículo	1	\$20,850.00
20	Camioneta marca Dodge Ram Van 1500, modelo 1998, serie 2B7HB11X5WK110189, motor hecho en U.S.A.	Vehículo	1	\$19,387.50

21	Camioneta marca Dodge Ram Van 1500, modelo 1998, serie 2B7HB11X0WK110262, motor hecho en U.S.A.	Vehículo	1	\$20,737.50
22	Camioneta marca Dodge Ram Van 1500, modelo 1998, serie 2B7HB11X6WK110184, motor hecho en U.S.A.	Vehículo	1	\$19,350.00
23	Camioneta marca Volkswagen Panel, modelo 1990, serie 21L0002274, motor PA015739	Vehículo	1	\$17,432.58
24	Camioneta marca Dodge 3500 tipo Vanette, modelo 1998, serie 3B6MC36ZWM229523, motor hecho en México	Vehículo	1	\$20,643.75
25	Camioneta marca Dodge Ram Van 1500 modelo 1998, serie 2B7HB11X0WK110245, motor hecho en U.S.A.	Vehículo	1	\$25,211.25
26	Automóvil marca Chevrolet, tipo Chevy, modelo 1997, serie 3G1SF2425VS100201, motor hecho en México	Vehículo	1	\$8,174.70
27	Camioneta marca Dodge Ram Van 1500, modelo 1998, serie 2B4HB15XXWK119722, motor hecho en U.S.A.	Vehículo	1	\$26,025.00
28	Automóvil marca Chevrolet, tipo Chevy, modelo 1997, serie 3G1SF2429VS100279, motor hecho en México	Vehículo	1	\$6,577.85
29	Camioneta marca Chevrolet tipo Vanette, modelo 1996, serie 1GBJP32R0T3303039, motor hecho en México	Vehículo	1	\$18,632.95
30	Camioneta marca Dodge Ram Van 1500, modelo 1997, serie 2B7HB11X2VK530846, motor hecho en U.S.A.	Vehículo	1	\$20,082.17
31	Camioneta marca Dodge Ram Van 1500, modelo 1998, serie 2B4HB15X8WK119721, motor hecho en U.S.A.	Vehículo	1	\$28,718.52
32	Un lote de 42 motocicletas de diversas marcas y modelos	Lote	42	\$110,777.00
33	a). - Camioneta marca Dodge Ram Van 1500, modelo 1997, No. de serie 2B7HB11X1VK530871, motor hecho en U.S.A.	vehículo	1	\$10,357.80
34	b). - Camioneta marca Dodge Ram Van 1500, modelo 1997, No. de serie 2B7HB11X8VK530740, motor hecho en U.S.A.	vehículo	1	\$9,643.80
35	c). - 362 Bultos de pegamento en cola base agua, con un volumen de 18,100 kg., en bultos de 50 kg., c/u	Bulto	362	\$14,601.60
A-1	Automóvil marca Chevrolet, tipo Chevy modelo 1997, serie 3G1SF2424VS105583, motor hecho en México, placas AHH-8306, localizado en Admón. Tijuana Centro, B.C.	Vehículo	1	\$2,555.07
A-2	Camioneta marca Dodge Ram Van 1500, modelo 1997, serie 2B4HB15X6VK595982, motor hecho en U.S.A. placas AL-93411 Admón. localizada en Tijuana Centro, B.C.	Vehículo	1	\$3,593.33
A-3	Camioneta pick up, marca Chevrolet tipo Cheyenne, modelo 1998, serie 1GDK14K9JZA274761, motor 227128-88-1-22, localizada en Admón. Tijuana Centro, B.C.N.	Vehículo	1	\$4,969.16
A-4	Camioneta marca Dodge Truck, pick up modelo 1996, serie 1B7KF23WKTJ120812, motor 102812, localizada en Admón. Tijuana Centro, B.C.	Vehículo	1	\$41,860.00
A-5	Camioneta marca Dodge Ram Van, modelo 1998, serie 2B7HB11ZZWK110253, motor hecho en U.S.A., localizada en Admón. Ensenada Centro, B.C.	Vehículo	1	\$21,100.00
A-6	Camioneta marca Dodge Ram Van, modelo 1997, serie 2B7H11X3VK510430, motor hecho en U.S.A., localizada en Admón. Ensenada Centro, B.C.	Vehículo	1	\$15,565.00
A-7	Camioneta marca Dodge Ram Van, modelo 1997, serie 2B7H11X3VK512064, motor hecho en U.S.A., localizada en Admón. Madero en Mexicali, B.C.	Vehículo	1	\$3,299.33
A-8	Camioneta marca Dodge Ram Van, modelo 1998, serie 2B7HB11X2VK110229, motor hecho en U.S.A., localizada en el C.O.R. Mexicali, B.C.	Vehículo	1	\$18,224.89

A-9	Camioneta marca Dodge Ram Van, modelo 1998, serie 2B4HB15X1WK119706, motor hecho en U.S.A., localizada en Admón. Madero en Mexicali, B.C.	Vehículo	1	\$12,984.11
B-1	Camioneta marca Dodge Ram 3500, modelo 1998, tipo Vanette serie: 3B6MC36Z5WM229526, motor hecho en México, localizada en Saltillo, Coahuila	Vehículo	1	\$31,000.00
B-2	Camioneta marca Dodge, modelo 1998, tipo Ram, serie: 2B7HB11X9WK110227, motor hecho en U.S.A.; localizada en Torreón, Coahuila	Vehículo	1	\$30,000.00
C-1	Camioneta marca Volkswagen, modelo 1986, tipo combi panel serie: 21H0090187, motor hecho en México, localizada en Colima, Col.	Vehículo	1	\$9,494.55
C-2	Camioneta marca Dodge, tipo RAM VAM 1500, modelo 1998, serie: WK110252, motor hecho en U.S.A.; localizada en Colima, Col.	Vehículo	1	\$18,562.50
C-3	Camioneta marca Dodge, tipo RAM VAN, modelo 1997, serie: 2B7HB11XXVK530884, motor hecho en U.S.A, localizada en Colima, Col.	Vehículo	1	\$16,552.25
C-4	Camioneta marca Dodge, tipo RAM VAN, modelo 1997, serie: 2B7HB11X4VK530797; motor hecho en U.S.A., localizada en Colima, Col.	Vehículo	1	\$14,614.20
C-5	Camioneta marca Chevrolet, modelo 1998, tipo caseta serie: 3GCH44T6JM105601; motor hecho en México, localizada en Colima, Col.	Vehículo	1	\$19,166.00
D-1	Camioneta Dodge Ram, modelo 1998, serie: 2B7HB11X6WK110198, motor hecho en U.S.A., localizada en Durango, Dgo.	Vehículo	1	\$28,909.80
E-1	Camioneta marca Dodge Ram Van 1500, modelo 1998, serie 2B4HB15X3WK119710, motor hecho en U.S.A., localizada en Monterrey, N.L.	vehículo	1	\$32,000.00
E-2	Camioneta marca Dodge Ram Van, modelo 1998, serie 2B4HB15XXWK119705, motor hecho en U.S.A., placas de circulación RWZ1831, localizada en Monterrey, N.L.	Vehículo	1	\$40,000.00
E-3	Camioneta marca Dodge Ram Van, motor hecho en U.S.A., modelo 1998, serie 2B7HB11X6WK110220 placas de circulación PT-37235, localizada en Monterrey, N.L.	vehículo	1	\$25,000.00
E-4	Camioneta marca Dodge Vanette, modelo 1997, serie 3B6MC36ZWM224545, motor hecho en México, localizada en Monterrey, N.L.	vehículo	1	\$46,000.00

• Los precios indicados, no incluyen el IVA.

• Los precios señalados en las partidas 1 a la 35 y de la A-1 a la E-4, corresponden al precio mínimo de venta y/o valor comercial determinados por avalúo.

• Los precios señalados en las partidas 33, 34 y 35, no le será aplicable el procedimiento de subasta.

PLAZO MAXIMO PARA EL RETIRO DE LOS BIENES.

a).- Los adjudicados de las partidas 1 a la 35, retirarán los bienes en un plazo comprendido de 10 días hábiles posteriores al acto de fallo, en lo que corresponde a las partidas A-1 a la E-4, será pactada con la convocante.

LUGAR DONDE SE UBICAN LOS BIENES

1).- Los bienes y vehículos indicados en las partidas 1 a la 35, éstos se encuentran localizados en el complejo Pantaco y en el Almacén central del organismo, ubicado en avenida Ceylán número 468, y Avenida de los Ferrocarriles esquina Córcega, colonia Cosmopolita, Zona Federal "Pantaco", México, D.F.

2).- Los vehículos indicados en las partidas A-1 a la A-4, se encuentran localizados en calle Negrete y Calle 11, colonia Zona Centro, código postal 22001, Tijuana, B.C.

3).- Los vehículos indicados en las partidas A-5 y A-6, se encuentran localizados en Club Rotario número 93, colonia Centro Ensenada, código postal 22831, B.C.

4).- Los vehículos señalados en las partidas A-7 a la A-9, se encuentran localizados en Madero número 491, colonia Centro, Mexicali, B.C., código postal 22101.

5).- Los vehículos indicados en las partidas B-1 y B-2, se encuentran localizados en la Gerencia Estatal de Correos de México en "Coahuila", ubicada en calle Victoria número 453, colonia Centro, código postal 25001, Saltillo, Coahuila y en calle Galeana y Juárez, colonia Centro, código postal 27001, en Torreón, Coahuila.

6).- El vehículo señalado en la partida C-1,- se encuentra localizado en calle Reforma Agraria número 30, colonia Pacífico, código postal 28201, en Manzanillo, Colima.

7).- El vehículo indicado en la partida C-2, se encuentra localizado en calle Madero número 475, colonia Pacífico, Colima, Col., código postal 28001.

8).- Los vehículos señalados en las partidas C-3 a la C-5.- Se encuentran localizados en calle de Reforma Agraria número 30, colonia Pacífico, código postal 28001, de la ciudad de Colima, Col.

9).- El vehículo señalado en la partida D-1, se encuentra localizado en la Gerencia Estatal de Correos de México en "Durango", ubicada en avenida Felipe Pescador número 900, zona Centro de Durango, Durango, código postal 34990.

10).- Los vehículos indicados en las partidas E-1 a la E-4, se encuentran localizados en calle de Ocampo número 500, esquina con Aldama, zona Centro, código postal 64000, de la ciudad de Monterrey, N.L.

FECHA Y HORARIO EN QUE SE VISITARA EL SITIO DONDE SE UBICAN LOS BIENES Y VEHICULOS

Los concursantes deberán verificar las condiciones físicas de los bienes y vehículos que se venderán del 10 al 23 de diciembre de 2009, en horario, de 9:00 a 14:30 y de 16:15 a 17:30 horas, presentando la Cédula de Visita, en avenida Ceylán número 468, colonia Cosmopolita, Zona Federal Pantaco, en México, D.F., la visita no aplicará en las partidas A-1 a la E-4, las condiciones para verificar los vehículos estarán establecidos en las bases.

COSTO DE LAS BASES

El costo de las bases será de \$800.00 ochocientos pesos 00/100 M.N.), mismas que deberán ser adquiridas en días hábiles, del 10 al 23 de diciembre de 2009, de 8:30 a 14:30 y de 16:30 a 17:30 horas, el pago que deberá efectuarse en la caja de la Tesorería del Organismo, ubicada en calle de Venustiano Carranza número 32, planta baja, colonia Centro, código postal 06001, de México, D.F., y la entrega de las bases estarán a su disposición en la Gerencia de Almacenes e Inventarios, en la dirección indicada para la visita de los bienes, exhibiendo el original y copia del comprobante de pago.

PLAZO MAXIMO PARA ADQUIRIR LAS BASES

La compra será: la caja de la Tesorería del Organismo, ubicada en calle de Venustiano Carranza número 32, planta baja, colonia Centro, código postal 06001, de México, D.F., del 10 al 18 de diciembre de 2009 de 8:00 a 14:30 y de 16:30 a 17.30 horas, en lo que respecta a la venta de bases del día 23 de diciembre, éstas estarán a su disposición hasta las 14:30 horas, no podrá entregarse venta de bases posterior a los horarios señalados.

En el caso declararse desierta la licitación, ésta estará sujeta al procedimiento de subasta, conforme a la normatividad establecida.

a).- Junta de aclaraciones

Esta se efectuará el día 24 de diciembre de 2009 a las 10:00 horas, en el almacén central del Organismo, ubicado en Avenida de los Ferrocarriles sin número esquina con calle Córcega, colonia Cosmopolita, código postal 02520, México, D.F.

b).- Inscripción, recepción y revisión.

Esta se efectuará el mismo día 28 de diciembre de 2009 a las 10:00 horas, en el almacén central del Organismo, ubicado en Avenida de los Ferrocarriles sin número esquina con calle Córcega, colonia Cosmopolita, código postal 02520, México, D.F.

c).- Presentación y apertura de ofertas económicas.

Este se llevará a cabo el día 29 de diciembre de 2009 a las 10:00 horas, en el almacén central del Organismo, ubicado en Avenida de los Ferrocarriles sin número esquina con calle Córcega, colonia Cosmopolita, código postal 02520, México, D.F.

d).- Fallo

Este se llevará a cabo el día 30 de diciembre de 2009 a las 10:00 horas, en el almacén central del Organismo, ubicado en Avenida de los Ferrocarriles sin número esquina con calle Córcega, colonia Cosmopolita, código postal 02520, México, D.F.

GARANTIA DE SOSTENIMIENTO DE LA OFERTA

La Garantía de Sostenimiento de la Oferta se hará mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria legalmente autorizada, por el importe correspondiente al 10% (diez por ciento) antes de IVA, del precio mínimo de venta por partida que sirvió de base para la convocatoria, a favor del Servicio Postal Mexicano, antes del IVA. Respecto a las partidas ofertadas de esta licitación.

Atentamente
México, D.F., a 10 de diciembre de 2009.
La Subdirectora de Almacenes y Abastecimiento
Lic. Rosa María Zúñiga Canales
Rúbrica.

(R.- 299613)